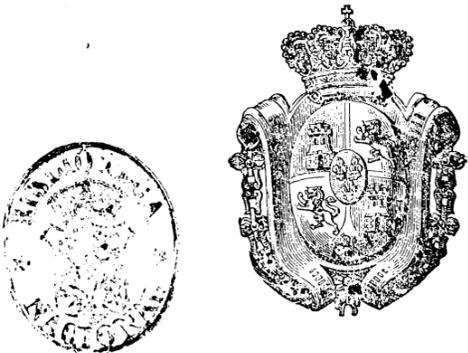


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates for Madrid: Por un año... 260 rs., Por medio año... 150, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Table with subscription rates for various regions: En las Provincias, En Canarias y Baleares, En Indias.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 9 de Diciembre de 1843.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley electoral de ayuntamientos. Discusion del dictamen de la comision sobre la proposicion relativa á que los cuerpos de la Milicia nacional que se hallan desarmados ó disueltos por consecuencia de los últimos acontecimientos, continúen en tal estado hasta la reforma de la ley vigente de la misma.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Sesion del dia 8 de Diciembre de 1843.

Abierta á la una menos cuarto se lee y aprueba el acta de la anterior. El Congreso queda enterado: 1º Del nombramiento de un Secretario del Senado en reemplazo del Sr. marques de Peñafloreda. 2º De que la comision que entiende en la proposicion de ley sobre franquicias militares ha nombrado por su presidente á D. Tomas Villaret. Y 3º De que la que entiende en la causa formada al Sr. Calvet ha nombrado para presidente al Sr. Leal, y para secretario al Sr. Gonzalez Landin.

El Congreso recibe con agrado la felicitacion que por la mayoría de S. M. eleva la sociedad económica de Tarragona. Se lee un proyecto de ley que dice así: Artículo único. «Se autoriza al Gobierno para que ponga en planta el arancel de derechos para todos los juzgados de la Peninsula remitido á las Cortes por el mismo Gobierno en 7 de Enero de 1842.» Apoyado brevemente por el Sr. Alday fundándose en su equidad y la justa proporcion que en él guardan los honorarios con los trabajos, es tomado en consideracion, y se acuerda que pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

Se lee el siguiente proyecto de ley: Artículo único. El estudio de la medicina y cirugía volverán al estado que tenían antes del 10 de Octubre de 1843. Sanchez de la Fuente, conde de las Navas y otros.

Apoyado brevemente por el Sr. Sanchez de la Fuente, en atencion al gran descontento, agitaciones y reclamaciones vivas que dice S. S. haber producido en unas provincias la poco premeditada reforma de estas interesantes facultades y los movimientos y descontento que produjo en otras; y considerando que el arreglo de esas enseñanzas corresponde á las Cortes mas bien que al Gobierno, es tomado en consideracion y pasa á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de que continúe el Sr. Bravo Murillo en el uso de la palabra que ayer le quedó, considero oportuno dar cuenta al Congreso de las proposiciones que acerca de la cuestion pendiente han sido presentadas sobre la mesa.

El Sr. Secretario ROCA DE TOGORES lee cinco proposiciones: la primera del Sr. D. Francisco de Paula Castro y Orozco, para que las sesiones empiecen á las diez de la mañana en atencion á la gravedad é interes del asunto que principalmente ocupa al Congreso: la segunda del mismo Sr. Castro para que se declare no haber lugar á deliberar sobre la proposicion del Sr. Bravo Murillo; la tercera del Sr. Roca de Togores para que se reclamen del Gobierno los documentos que obran en su poder para juzgar la proposicion pendiente: la cuarta del Sr. Alvarado para que en el caso de acordarse la proposicion de mensaje, se suplique reverentemente á S. M. se digne interponer su poderosa voz á fin de que se acalle la pública ansiedad, manifestando sus deseos de que no se rompa la union de todos los buenos españoles en beneficio del país; y la quinta del Sr. D. Joaquin Maria Lopez pidiendo que se declare no haber lugar á deliberar ni

sobre la proposicion del Sr. Bravo Murillo ni sobre la de mensaje.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, he creido oportuno dar cuenta al Congreso de las proposiciones cuya lectura acaba de hacerse, y manifestar despues la opinion de la mesa sobre este asunto. (Varios Sres. Diputados piden la palabra.) Debo recordar al Congreso que en una de las sesiones anteriores, y estando todavia pendiente el discurso del Sr. Cortina, se presentaron dos proposiciones incidentales que fueron apoyadas por sus respectivos autores sin que se les interrumpiera. La una era del Sr. Beltran de Lis que no fue tomada en consideracion, y la otra del Sr. Isturiz que fue tomada. El Sr. Bravo Murillo ha presentado otra proposicion incidental; comenzó ayer á apoyarla, é interin no concluya y se tome ó no en consideracion, creo que debera gozar del mismo derecho de no ser interrumpido, y que mientras tanto no se puede tratar de otra cosa. Así pues tiene la palabra el señor Bravo Murillo.

El Sr. LOPEZ: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: No se puede conceder la palabra interin no se tome en consideracion ó deseche la proposicion incidental del Sr. Bravo Murillo.

El Sr. LOPEZ: Pido la palabra para reclamar un derecho.

El Sr. OVEJERO: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra sino para el Sr. Bravo Murillo.

El Sr. OVEJERO: Sr. Presidente, dos palabras solo: permítame V. S. (Varios señores piden con calor la palabra y el Sr. Presidente agitando fuer temente la campanilla llama al orden.)

El Sr. ALONSO (D. J. B.): El Sr. Presidente es quien debe cumplir el reglamento.

El Sr. Ovejero y otros señores piden la palabra en confusion.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra sino para el Sr. Bravo Murillo, (agitando fuertemente la campanilla.)

El Sr. LOPEZ: Pido que el Sr. Bravo Murillo hable de su proposicion y nada mas.

Se leen los artículos 50 y 111 del reglamento. El Sr. CORTINA: Pido que se diga si hay sobre la mesa alguna proposicion de no haber lugar á deliberar.

El Sr. Secretario NOCEDAL lee la del Sr. Castro. El Sr. CORTINA: Pues que se cumpla la ley.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. es quien infringe la ley hablando sin que el Presidente le conceda la palabra. El Presidente fue parcial permitiendo al señor Luzuriaga hablar de la cuestion principal cuando aun no era tiempo: el Presidente fue parcial con los señores Olózaga y Cantero. ¿Se quiere que haya dos reglamentos, uno para la derecha y otro para la izquierda? Sin embargo yo rogare al Sr. Bravo Murillo que se ciña lo posible á su proposicion.

El Sr. BRAVO MURILLO: Creo, señores, que no sali de la proposicion que estoy apoyando, pues dirigiéndose esta á que haya sesiones extraordinarias, érame preciso demostrar la necesidad de adelantar la cuestion que ocupa hace dias al Congreso y lo interesante y capital de la misma cuestion, para lo cual no podia prescindir de entrar en su fondo.

Decia ayer, señores, que el Rey constitucional que nos pintaba el Sr. Olózaga no es mi Rey constitucional ni se le parece en nada. Que segun lo expuesto el otro dia por S. S., una parte de su plan general de politica era formar una Reina constitucional segun creia deben ser los Reyes constitucionales, y que á un mismo fin y como parte de ese mismo plan general de politica, contribuia la conducta observada por el Sr. Olózaga con S. M., tanto durante el desempeño de su alto cargo de ayo de Doña Isabel II, como desde que tuvo la honra de merecer su confianza para la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta que dejó de serlo. Por último, era indispensable, señores, que conociésemos cuál ha sido su conducta, pues esta está intimamente relacionada con el suceso de la noche del 28 de Noviembre, y lo está de tal manera que ese suceso ha sido la última parte y desenlace del drama á que dieron principio otros actos del Sr. Olózaga del mismo jaez y con respecto á S. M.

Y adviértase que no hablaré de ningún acto del Sr. Olózaga que no conste de una manera positiva por la misma manifestacion que S. S. ha hecho; y la exposicion que presenté al Congreso en dias pasados, es decir, que no recordaré lo que manifesté ayer el Sr. Posada, ni lo que han dicho los periódicos acerca de la conducta del Sr. Olózaga con S. M., recordaré al Congreso los hechos sentados por S. S. en su propia acusacion, pues en mi concepto queriendo S. S. hacer su defensa ha escrito su proceso.

Declarada la mayoría de S. M. Doña Isabel II, S. M. se dignó llamar á su mesa cierto número de Senadores y Diputados con otras autoridades: tratóse de dar un convite, y S. M. llamó, por ser este su principal objeto, á varias personas del cuerpo diplomático. Llamó S. M., dice el Sr. Olózaga, entre otras personas no diplomáticas, á un alto funcionario y al mismo Sr. Olózaga que no era entonces ni ayo de S. M. ni Ministro de la corona, porque declarada S. M. mayor de edad de hecho había perdido el Sr. Olózaga el cargo de ayo. Yo no lo digo, señores, S. S. lo ha manifestado; el mismo Sr. Olózaga ha dicho que reprobó esa determinacion de S. M. de llamar á su mesa ese alto

funcionario, y exigió de S. M. que para neutralizar cierto color político que podia darse á ese convite, se llamase á ciertas personas y autoridades públicas al mismo tiempo que al cuerpo diplomático. ¿Y qué significacion política podia tener llamar á un alto funcionario á una comida en que se llamaba tambien al cuerpo diplomático y al Ministro de la corona, al señor de Olózaga? Cualquiera significacion política que pudiera tener, que yo desde luego lo niego, creo que la Reina constitucional, tal como debe comprenderse, está en su derecho llamando á su mesa á las personas que le parezca conveniente. Lo que ha hecho el señor Olózaga ha sido ser consecuente con lo que S. S. entiende por Reina constitucional.

A instancia de todos los que habían votado á S. S. para ocupar la presidencia del Congreso encargóse al fin el Sr. Olózaga de la formacion del Ministerio, y cuando buscaba las personas de su particular confianza que se prestasen dóciles á todas sus miras, nos dijo S. S. «que había sido llamado inesperadamente por S. M. que le había preguntado si formaba pronto el Ministerio, porque si no lo formaba S. S. había otra persona que lo formase.» A esto dice el Sr. Olózaga: «Este Ministerio se veía frente á frente con otro Ministerio; pero, señores, el hecho es que S. M. usó de su derecho preguntando al encargado de formar el Ministerio si le formaría pronto, á no ser que quisiera el Sr. Olózaga, para tener absoluta libertad en la formacion del Ministerio, que S. M. no hablase con otra persona que con S. S. sobre este punto.

Se formó al fin, y el Sr. Olózaga dispuso con S. M. se diese un convite en uno de los Reales sitios, en el del Pardo, al que asistiesen los nuevos Ministros á quienes igualmente que al Sr. Olózaga se concedió la honra de acompañar á S. M. El proyecto no se realizó por los motivos que sabe el Congreso, disponiéndose que en vez de ser en el Real sitio tuviese el Sr. Olózaga la honra de acompañar á S. M. en su mesa del Real palacio de Madrid.

Los Ministros abandonaron los negocios públicos presentándose en palacio, y por una persona allegada á S. M. se les dijo cómo se había suspendido el viaje por no estar todo prevenido. Y quiero ahora que oigan los Sres. Diputados, y no solo ellos, sino todos los españoles y la Europa entera la contestacion que dió el Sr. Olózaga á una persona que le hablaba así de parte de S. M. Voy pues á leer parte del discurso pronunciado por el Sr. Olózaga el segundo dia despues de la formacion del Ministerio: lo leo en el Diario de las Sesiones. (Leyó.) Señores, si en mi casa, si en casa de la persona mas insignificante se hubiera contestado por un convidado, cualquiera que fuese su categoria, porque en mi casa no reconozco ninguna, lo que contestó el Sr. Olózaga á la persona que le dijo de parte de S. M. que ya no tenia efecto el viaje, creo que el tal convidado habría sufrido una severa reconveccion, y aun no sé hasta dónde habría llevado mi justo resentimiento. Y cuando esto sucediera en casa de un mero particular, ¿hay expresiones con que calificar la contestacion del Sr. Olózaga con la persona que le hablaba á nombre de la Reina?

Se dijo á los Ministros que S. M. tenia el sentimiento de tener que darles el chasco por no estar preparada la comida; y los Ministros lejos de retirarse inmediatamente se atrevieron á responder, ó al menos el que llevaba la voz, lo que se ha referido en el Congreso. Aunque el motivo hubiera sido falso, que no lo era, siempre era una manifestacion de que la voluntad de S. M. era que no los acompañase á la mesa, y estaban en el caso, como dijo el Sr. Olózaga, de bajar reverentemente la cabeza y retirarse.

Sin embargo el motivo era verdadero, sencillo y conocido: se había dispuesto la comida en el Pardo, donde esperaba á S. M. y Ministros que habían de tener esta honra, y se frustró el proyecto por una circunstancia repentina: en el Real Palacio no había comida dispuesta para S. M., Ministros y demas personas que debían ir al Pardo, de manera que se dijo con verdad que se les daba el chasco por no haber comida preparada. Pero el Sr. Olózaga tuvo la atencion de manifestar de ese modo tan franco y cordial, que no iba á disfrutar de la mesa, sino á tener el honor de acompañar en ella á S. M., honor que tuvo á la noche habiendo tenido que trasearse la comida dispuesta en el Pardo en un furgon.

Esta es la primera parte del drama como he dicho poco antes; la última se verificó la noche del 28 de Noviembre. Esta es la exposicion de ese drama, exposicion que una vez dada no podia tener otro desenlace, bien hubiera sido en esa noche ó en otra, con motivo al decreto de disolucion, ó con cualquier otro.

Vamos á echar ahora una rápida ojeada de la conducta que el Sr. Olózaga ha observado como Ministro cerca de S. M. Yo estableceré las premisas que son ciertas y evidentes, salidas de boca del Sr. Olózaga; el Congreso y la nacion deducirán la consecuencia. El Sr. Olózaga aceptó el cargo de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado contando para ello con la voluntad de S. M. de una manera omni moda y absoluta, y con la particular confianza de sus compañeros de ministerio; pero el Sr. Olózaga no tenía bastante todavia, porque fuera de la Reina y de sus compañeros está otra clase de funcionarios y autoridades, están las Cortes, está el país.

Manifestó el Sr. Olózaga que no queria recibir la ley de ningún partido, pero que queria dar á todos

seguridad. ¿Y qué seguridad era esta? Una medida hubo dada por el Sr. Olózaga á pocos momentos de entrar en el Ministerio, que fue aplaudida por hombres de cierto color y reprobada por los de otro. Hablo de los decretos suspendiendo la reorganizacion de la Milicia nacional y la eleccion de los ayuntamientos en todos los pueblos de la monarquía; y sin duda para neutralizar el efecto que esta medida pudiera producir á favor de unos y contra otros, el Sr. Olózaga por una parte se presentó al Congreso trayendo el decreto de amnistía recibido con aplauso, y por otra expidió el importantísimo decreto revalidando los grados concedidos por el Regente E. P. y otros en el último periodo de su triste Gobierno.

He oido defender este decreto; pero no ninguna razon por la que se pueda sostener, como se ha dicho aquí, que era Gobierno legítimo el establecido en Barcelona por el general Serrano, y que empezó anulando lo hecho por el Gobierno de E. P. y otros? ¿Quién en teorías de derecho público reconoce que haya en una misma nacion dos Gobiernos que se hagan la guerra y ambos sean legítimos? Y aunque fuese legítimo el Gobierno de E. P. y otros, y se reconociese así en teoria, ¿había razon para expedir ese decreto reconociendo todos los grados y honores que había concedido? Pudiera referir muchos ejemplos; pero me limitaré á uno solo. ¿Se ha reconocido como legítimo el Gobierno de Cristina hasta el momento en que dejó las playas de Valencia? Dígalo la ley de ayuntamientos, ley votada por las Cortes y sancionada por la corona, y que no era como este un simple decreto, sino una ley.

Nadie ha pedido que se tenga por legítima y se publique como ley; aun los que pudieran estar interesados en ello, solo han dicho que quieren una ley de ayuntamientos mejor que la actual, pero no una ley como la de 1810: así creo que no se puede defender de manera alguna ese decreto.

Séame permitido advertir que sin embargo de que el decreto citado fue generalmente mal recibido, el Sr. Olózaga se presentó en este sitio despues, y no se levantó ni una sola voz contra S. S. ni contra el Ministerio. Sentimos la medida, no la creímos conveniente, y á pesar de esto no hicimos la oposicion al Gobierno ni aun proyectamos hacerla. ¿Y por qué dió el Ministerio Olózaga ese decreto? Lo diré, señores, aunque es bien sabido. El Sr. Olózaga no perdonaba medio para tener en su favor todo género de apoyo, queria el que le pudiesen prestar los hombres agraciados con ese decreto: así creia S. S. acertar á la consumacion del plan general en politica.

Quedaba todavia el Parlamento, el Parlamento que le había elevado á la silla de la presidencia, que no levantó su voz contra el Ministerio Olózaga, que solo le exigió que gobernase; pero el Sr. Olózaga temia á este Parlamento y queria tener un arma con que estar seguro de poderle disolver cuando le pareciese conveniente. ¿Y qué podrá ser causa de esto? ¿Hechos manifiestos, conocidos y realizados en el Parlamento? Imposible, porque no hay ninguno. So o podia ser el temor de que se supiesen ciertas medidas que hallarian oposicion en la Cámara de Diputados. Y ¿cuáles serian esas medidas cuando el Sr. Olózaga queria estar seguro contra una oposicion que presumia y sospechaba? De este modo el Sr. Olózaga para consumar su obra se preparó con el decreto de disolucion.

Convengo en que el Sr. Olózaga estaria en su derecho proponiendo la disolucion; ¿pero acaso se acordó esa medida en Consejo de Ministros? Desde luego sabemos por declaracion de los Sres. Serrano y Frias que ellos no asistieron á reunion alguna en que se tratase de ese asunto, y que nada sabian del particular; de consiguiente esa medida no se acordó en Consejo de Ministros como era debido, sino en una reunion particular á que asistieron solo los Sres. Olózaga, Cantero, Luzuriaga y Domonch.

Luego obrando constitucionalmente no se podia proponer, ni mucho menos acordar, en una reunion de cuatro Sres. Ministros estando ausentes dos una resolucion semejante. El Consejo de Ministros decide en su mayoría, pero quedando en libertad los disidentes de renunciar inmediatamente su cargo, y no solo quedando en libertad si no estando en absoluta necesidad de hacerlo si son hombres de principios. Pero ni aun así ¿hubo acuerdo? ¿Es acuerdo, como nos ha manifestado el Sr. Luzuriaga, y despues el Sr. Cantero, decir que se había hablado algo de eso, que se había prescrito el caso, tal vez temprano, de que hubiese necesidad de acudir á la disolucion del Parlamento, y se había hablado de ello de tal manera que la cuestion había quedado intacta, que son las palabras que han salido de boca de esos señores? Ese no es acuerdo tomado en Consejo de Ministros de ninguna manera.

Pues tratado el punto de ese modo, es decir, en confianza sin haberse acordado ni resuelto nada, el señor Olózaga se presenta delante de S. M.; se presenta al despacho y pone en manos de S. M. el decreto, extendido como es costumbre, disolviendo las Cortes. En ese decreto, segun tengo entendido, se manifestaba como era indispensable tambien manifestarlo, que S. M. tomaba la determinacion de disolver las Cortes en uso de la prerogativa que la Constitucion le concede á pro-

puesta del Consejo de Ministros. Pues eso, señores, que aparece en el decreto que rubricó S. M., que el Sr. Olózaga presentó y que recibí después de rubricado, fuese como fuese, es una falsedad y una falsedad insigne; ese es un atentado, ese es un desacato contra S. M.

Es un abuso presentarse el Presidente del Consejo de Ministros diciendo á S. M., ora de palabra, ora por escrito: «El Consejo de Ministros propone á V. M. la disolución de las Cortes,» cuando eso no es una verdad, cuando eso no ha pasado. El Consejo de Ministros no eran cuatro Ministros sino seis, y si había dos disidentes, al dar cuenta á S. M. lealmente se le debía haber dicho: «Señora, cuatro de los Ministros opinamos por la medida de la disolución de las Cortes, pero tengo V. M. entendido, para resolver lo que sea de su agrado, que dos de los Ministros han disendido de este parecer.» ¿Y con qué derecho se privaba por el Sr. Olózaga á esos dos compañeros del que tenían para aconsejar á S. M. y presentarle su dictamen en esa cuestión tan grave?

Se presenta, señores, con tal origen, de tal manera el decreto de disolución de Cortes, y S. M., suponiendo ahora por un momento que hubiera firmado el decreto de su libre y espontánea voluntad, firmaba ese decreto que creía que le proponía su Consejo de Ministros, y esto no era verdad. Si este cargo es grave el Congreso lo decidirá, y yo lo dejo á la decisión del mismo Sr. Olózaga. Se obtiene al fin la rubrica, la autorización, la sanción, y en qué clase de papeles? Se obtiene en un documento sin fecha, con la fecha en blanco, según ha tenido á bien decirnos el Sr. Olózaga.

Yo hubiera deseado, y francamente lo digo, en obsequio de S. S. que cuando nos hizo la relación de este hecho, hubiera omitido esa circunstancia. Un decreto presentado á la Reina en una noche de despacho ordinario, presentado por uno solo de sus Ministros, exigiendo que lo rubricase como los demás, sin decir á S. M. que se aconsejase con otras personas, eso es una grave falta y sería un grave cargo. Para usar de esa prerrogativa personalísima un Rey constitucional debe aconsejarse con otras personas, además de sus Ministros responsables.

Pero el decreto tenía además la fecha en blanco con el objeto de usar el Ministerio cuando lo tuviera por conveniente de él. El Sr. Olózaga presentó la cuestión de si podía eso hacerse ó no, de si era ó no constitucional proceder de esa manera, y S. S. la resolvió de la manera siguiente: supuesto un Rey constitucional que no tenga ningún género de influencias ajenas del Consejo de sus Ministros responsables no se debe adoptar esa medida: supuesto un Rey constitucional rodeado de esas influencias, de que nos habló S. S. y pintó tan en su daño, decidió que la medida se debía adoptar. Yo, creo, porque estos son mis principios, aun prescindiendo de esta cuestión, que nunca en ningunas circunstancias puede obrando constitucionalmente un Ministro responsable, pedir al Monarca un decreto de esa naturaleza, y que mucho menos podía hacerlo el Ministerio ó su representante en el caso de que se trata, supuesta la Reina constitucional de la manera que lo es.

Preguntar si un Rey puede firmar en blanco es preguntar si se puede ceder, traspasar, transferir al Ministerio la prerrogativa Real que le concede la Constitución de disolver las Cortes; porque desde el momento en que el Ministerio tiene en su cartera ese decreto puede hacer uso de él en el instante que lo considere oportuno, y es el que tiene y puede hacer uso de la prerrogativa Real. Respóndase constitucionalmente á esta cuestión, porque respondiendo á ella se resuelve la cuestión.

Mas el Sr. Olózaga conociendo que no podía sostener esto en tesis general apeló á las influencias de que se veía rodeada la Reina, en cuyo caso creía que la medida era pasadera. Pues en ese caso, suponiendo ó no sin concederle de ninguna manera creo que estaba tanto más imposibilitado, obrando constitucionalmente, de proponer esa medida, porque se trataba de una Reina, á la cual acabamos de declarar mayor de edad, y de una medida que siempre exige de parte de la corona un consejo, extraño al Consejo de Ministros, y se trataba de una Reina que tenía tanta consideración y deferencia, como se deduce de lo que antes he manifestado con el Presidente del Consejo de Ministros.

Sobre estos antecedentes acaeció, señores, el suceso en la noche del 28 de Noviembre. A la mañana siguiente llamó, se dice, á un alto funcionario y no á sus Ministros.....

El Sr. OLOZAGA: No creo haber dicho que S. M. llamase á un funcionario; que concurriese podrá ser, pero que lo llamase, no.

El Sr. BRAVO MURILLO: Pues concurrió un alto funcionario, y esa concurrencia, que hizo que se llamara al Sr. Presidente del Congreso, es un acto que ha presentado el Sr. Olózaga como ilegal é inconstitucional. Concurrió, repito, llamado ó sin ser llamado por S. M. un alto funcionario, y yo añado que concurrió llamado por S. M., y añado y sostengo que S. M. al llamarlo, que esa persona al concurrir y quien aconsejara á S. M. lo que aconsejó, no solo hizo lo que podía sino lo que debía, y que todo esto es legal y constitucional. (Entra en el salón el Sr. Ministro de Estado.)

Se ha dicho si no habrá otros Ministros de quienes S. M. pudiera aconsejarse. Yo no sé lo que podría creer S. M. sobre esto; pero sea tal vez porque hubiese ese sufrido ese desacato por motivo de un decreto de disolución, en el cual se decía que el Consejo proponía aquella medida, S. M. que la había repugnado podía llamar á quien quisiese como Rey constitucional, aunque no pudiera hacerlo el Rey constitucional del Sr. Olózaga. (Risas.) El Sr. Presidente del Congreso se presentó y oyó de boca de S. M. la narración del suceso, no sin que le costase abundantes lágrimas. El señor Presidente del Congreso no tuvo, afectado por lo que acababa de oír, toda la calma y frialdad necesaria para aconsejar á S. M. lo que tuvo lugar en la noche. Entonces se resolvió que se llamase á un Ministro, no para aconsejar á S. M. sino para dictarle un mandato, para que extendiese el decreto de exoneración del Presidente del Consejo de Ministros.

Concurren por la noche á la presencia de S. M. el Sr. Presidente acompañado de los Vicepresidentes del Congreso; todos oyen de nuevo de boca de S. M. la relación del suceso, y todos, en cuyo número deben contarse los Sres. Serrano y Frias, dieron á S. M. el mismo consejo, y en todos se formó un mismo convencimiento, que era el de la verdad desprendida de los labios de la augusta Persona. Todos manifestaron que era necesaria la concurrencia de un Ministro que autorizase el decreto. Aquí entra la fórmula, la constitución, la legalidad; aquí se cumplió con todo lo que sobre este punto se podía exigir. Se preguntó á S. M. á cuál de sus Ministros quería que se llamase. S. M. se dignó indicar al general Serrano, después se llamó al Sr. Frias, y volvió á decir que estos señores como todos los demás contestaron con las lágrimas en los ojos, con el sentimiento de la verdad en su corazón.

Pasaba esto en el Real gabinete, y en el momento se presentó el Sr. Olózaga al despacho. Aquí se presentaba, dijo S. S., una ocasión que no debía desaprovecharse para haber descubierto la verdad. Debió permitirse, y con avidez, la entrada del Ministro, y todos debieron decir «que entre ahora, y aquí se le confundirá. Para formular ese cargo á las personas que estaban delante de S. M. en aquel momento, era necesario, señores, lo que no se podía hacer; era necesario, señores, que todos aquellos leales y honrados españoles hubieran dudado de la verdad de lo que decía S. M. (Una voz de una tribuna: ¡Bien! otras: ¡Mal! Voces en la tribuna pública.)

El Sr. PRESIDENTE (agitando fuertemente la campanilla): ¡Orden! Los espectadores no tienen derecho á decir bien ni mal, y en el momento de dar otro grito voy á mandar evacuar las tribunas. Signa V. S. Sr. Bravo Murillo.

El Sr. BRAVO MURILLO: Era necesario aunar, era necesario que se hubiera creído en la posibilidad de que se hubiera presentado el Sr. Olózaga poniendo en duda, sino desmintiendo las palabras de S. M.; pero no cabía, no, en la lealtad de esas personas ni en la de ningún español, ni en la del mismo Sr. Olózaga, si hubiera estado allí; no cabía dudar siquiera cuando veían á su Reina proferir aquellas palabras, y con la verdad que las profería la Reina de los españoles. (Suenan fuertes palmadas en las tribunas.)

Resolvió al fin S. M. la exoneración del Sr. Olózaga; se autorizó el decreto, y también se autorizó el otro anulando el de disolución y mandando recogerle; y es admirable que en los términos en que está este último concebido haya procurado buscar el Sr. Olózaga su defensa, esforzándose hasta el punto de decir que es el único acto constitucional y legal. En él se dice que S. M. había dictado el de disolución «á instancias» suyas. Esta palabra no es propia. La palabra que corresponde es la de «propuesta.» A propuesta de mi Consejo de Ministros, se dice siempre. «Instancias» en plural, expresión que jamás se ha usado en un decreto.

¿Y qué día y á qué hora se autorizó ese decreto? Se autorizó el día 29 en las altas horas de la noche y después de haber manifestado S. M. una y muchas veces, primero al Presidente del Congreso, después á los Vicepresidentes del mismo y á los dos Sres. Ministros Serrano y Frias, y de haberlo manifestado siempre de una manera conteste, que había ocurrido el suceso del modo que se refirió luego en el acta. ¿Y cómo, señores, pudiera darse nunca á estas palabras dignidad y á instancias un valor tal que se diga que no pasó el suceso que se refiere en el acta cuando S. M. clara, terminante y explícitamente ha manifestado que aquel suceso tuvo lugar?

Se han dirigido contra el acta gravísimos ataques. Voy á ocuparme de ellos: habiendo admitido la Reina la dimisión á los demás Sres. Ministros, nombró al actual Presidente del Consejo encargándole la formación de un nuevo Gabinete. Después teniendo S. M. por conveniente seguir los precedentes establecidos sobre otros asuntos análogos á este, no semejantes, porque no los ha habido, mandó llamar á los altos funcionarios del Estado, y en presencia de ellos y autorizando el acta su notario mayor de los reinos, hizo esta manifestación. Recuerdo que una manifestación semejante hizo el Rey Fernando VII para anular el testamento que se le había hecho otorgar en la Granja, en el cual abolía la pragmática-sanción que llamaba para sucederle en la corona á su augusta Hija Doña Isabel II.

Pues siguiendo estos ejemplos y lo que dictaba la razón, S. M. determinó hacer aquella manifestación solemne, y se hizo en efecto, autorizada por su Ministro, único en aquel momento, notario mayor de los reinos. Ese acto fue también constitucional, en la parte que pudiera serlo ó que necesitara serlo; digo constitucional en la parte que pudiera ó necesitara serlo, porque es un acto de diferente naturaleza de todos los demás, y de diferente naturaleza que cualquier decreto. En cualquier decreto la Reina manda ó determina una cosa; pero en ese acto S. M. hacía una manifestación, una revelación.

Si se supone que era necesario la concurrencia de un Ministro responsable, y que en aquel acto había responsabilidad, allí estaba el Ministro responsable de la corona para lo que ese acto podía tener de interesante, de trascendental para los efectos legales; y no rebatiré yo ahora un argumento que ayer fue victoriosamente contestado, reducido á que habiendo mandado S. M. que el asunto que había dado lugar al acta fuese reservado, archivándose esta en la secretaría de Gracia y Justicia, no estaba autorizado el Ministro para traer al Congreso ese acta sin expreso mandato.

Tales son los principales ataques que se han presentado contra la verdad del documento solemne de la declaración de S. M., porque en cuanto al hecho principal los argumentos y razones que el Sr. Olózaga ha procurado hacer valer, fueron también ayer victoriosamente rebatidos por el Sr. Posada Herrera al apoyar la proposición de acusación. Vale poco, en efecto, todo lo que ha manifestado el Sr. Olózaga, y mas valiera para bien de su causa que no hubiera apelado á esos medios de defensa. ¿Qué juicio se formará, por ejemplo, cuando se sepa que el Sr. Olózaga ha alegado en su favor la línea que mereció de S. M. para su niña, y cuando sepa también que esa línea tuvo lugar en efecto, pero anteriormente al suceso? ¿Qué juicio se formara cuando se sepa que teniendo generalmente caramelo nuestra augusta Reina en su bolsillo ó ridículo, y habiéndosele caído algunos, el Sr. Olózaga manifestó á S. M. sino le daba alguno para su niña, y S. M., con su benevolencia y bondad, le dijo que sí? (Risas.)

Si la reflexión excita risas no será culpa del que contesta sino del que produce el argumento. He oído decir á personas que me merecen el mas alto concepto que S. M. manifestó que ese hecho ocurrió antes del suceso; y también he oído decir á aquellas personas que cuando el Sr. Olózaga se presentó en palacio la noche del 29, habiéndose indicado á S. M. que el Sr. Olózaga al recibir la noticia de la exoneración apareció algo demudado, S. M. contestó, y en esto no cabía ni la inspiración ni la seducción de nadie: «¿No lo ha de estar si se acordará de lo que anoche pasó?»

Dice el Sr. Olózaga que hubiera podido hacer uso de otros medios para que S. M. firmase el decreto, que podía haber empleado la reflexión, ó bien presentando aquel decreto exigiendo que la Reina le firmase sin saber lo que contenía. El primer medio no pudo tener lugar, porque la reflexión llega hasta cierto punto, y en el caso actual no podía tener lugar, porque al ver S. M. que se le proponía el decreto de disolución, contestó que no quería de ninguna manera disolver unas Cortes que acababan de declararla mayor edad. El segundo medio ningún Ministro que se hallase en las circunstancias del Sr. Olózaga, ni el Sr. Olózaga mismo le hubiera adoptado, porque es un medio pífido y ratero, que no conduciría á los fines propuestos, porque si bien las Cortes llegarían á disolverse á esa

disolución, habría seguido la exoneración del Ministro que tomara esa medida sin consultar á S. M.

Suponiendo que tengan toda la fuerza que el señor Olózaga ha querido dar á sus explicaciones, y olvidando por un momento las cumplidas contestaciones que han recibido, ¿dónde está, pregunto yo, y preguntará la nación, el cumplimiento de esas ofertas que el Sr. Olózaga hizo el primer día de destruir una por una todas las que S. S. llamaba calumnias que se le imputaban? ¿Dónde están esas pruebas que S. S. llamaba directas, concluyentes, irresistibles para destruir, para desmenuzar el hecho que se le atribuía? Pero aun suponiendo, vuelvo á repetir, que todas esas razones de inducción, todos esos indicios son como los ha querido presentar el Sr. Olózaga, ¿son bastantes para poder decir de esa manera arrogante al Congreso, á la nación y á la Europa: «yo he de desmentir el hecho que se me imputa, yo he de demostrar una por una todas las calumnias que se me imputan?» ¿Dónde están esas pruebas? ¿cuáles son? Sin haber esas pruebas, sin indicarla siquiera se ha combinado un proyecto que me tiene absorto, y que ha empezado ya á ponerse en práctica. Era para mi un arcano saber cuál sería la conducta que el Sr. Olózaga observase después del triste suceso de la noche del 28; pero en medio de esta duda, de esta incertidumbre, de esta ansiedad no creí nunca que el Sr. Olózaga hubiese adoptado el medio de defensa que S. S. ha adoptado; es decir, negando absolutamente el hecho que se refería en el acta, y ofreciendo pruebas en contra de una acusación que se funda en las solemnes palabras de la augusta Reina de España.

Pero se ha visto algo más: se ha visto, en mi juicio, también en daño de S. S., que el Sr. Olózaga ha encontrado partidarios y amigos en ese medio de defensa: explotándose el hecho de que se trata, no ya solamente como medio de defensa, sino para provocación y para destruir no á su partido sino á clases enteras, á la inmensa mayoría que pertenece á la nación monárquica. Yo no había podido imaginar que hubiese individuos; no diré partidos que explotando un hecho que tanto perjudicaba á la persona que era objeto de él por una fatalidad que no podía remediar se perjudicase voluntariamente á sí mismos, echando en el rostro de otros lo que la persona á quien se procuraba defender tenía sobre sí. Esto es tan sorprendente que no creo se presentará otro ejemplo igual.

Se ha dicho en primer lugar que es falso lo que se expresa en el acta, que es una intriga de partido, que es una calumnia en la cual han tenido parte personas de alta categoría, personas muy respetables á quienes mas ó menos directamente se ha aludido, y que los que hoy vienen á sostener el decoro del trono y la verdad de las palabras de la Reina, esos favorecen también esa intriga. Tampoco podía creer que tanto se pudiera inventar en interés de un partido, de una fracción ó de ciertas personas, porque no alude determinadamente á nadie.

Los Diputados que como leales españoles hemos creído indispensable y urgentísimo deber manifestar que nos contoliamos con S. M. de ese triste acontecimiento, hemos sido en este caso, y cuando de esta manera procedíamos, el objeto de inculpaciones y acusaciones; inculpaciones y acusaciones explícitas, directas, manifiestas, y se nos hace cómplices de la supuesta calumnia. Necesario es que la nación sepa y entienda lo que hay de cierto en estas aseveraciones.

No basta decir: «nosotros somos los que queremos monarquía constitucional, y no los que de distinto modo que nosotros opinan»; no basta decir: «como particulares, como caballeros creemos lo que manifiesta S. M.; pero como Diputados no podemos creerlo»: no basta decir: «porque S. M. ha manifestado que ha ocurrido un suceso desagradable vamos á presentarla el homenaje de nuestros sentimientos, aunque no damos crédito á esa manifestación, porque ha sido una intriga, una calumnia»: no, señores, no basta nada de esto para la nación; es necesario que la nación sepa todo lo que hay: es necesario que juzgue de los hechos verdaderos como son en sí; y ya que se nos amenaza con la revolución, es necesario que la nueva revolución, ó sus gefes, sepan la bandera que van á levantar.

Repito que mientras que aquí hay Diputados que hemos dado nuestro voto en determinado sentido, y que creemos que en la manifestación solemne que la Reina de las Españas ha hecho á la nación, á la Europa, al mundo entero, ha dicho verdad, y lo creemos como particulares y como Diputados, como caballeros y como hombres públicos: hay otros Diputados que dicen que no es verdad lo que ha manifestado la Reina. (El Sr. marques de Tabuérniga manifiesta que nadie quiere lo que el orador dice.)

Puesto que el Sr. marques de Tabuérniga manifiesta que nadie quiere eso, voy á probar en mi opinión lo que iba diciendo. La Reina ha dicho de una manera solemne que el Ministro D. Salustiano Olózaga cometió el desacato que se indica en el acta: el Ministro que fue, la persona de quien se trata no ha manifestado nunca que la Reina no ha dicho verdad; jamás ha salido de sus labios ni de los de ningún otro esa ofensiva palabra; pero han hablado de una porción de cosas que no tenían otro objeto que hacer ver que lo que en el acta se decía no era cierto, y se ha procurado con empeño demostrar, valiéndose para ello de todos los medios posibles que el hecho de que se trata no pasó como se refiere en el acta.

Ahora pues anudando de nuevo el hilo de mi discurso que quedó interrumpido con la demostración hecha por el Sr. marques de Tabuérniga, diré que hay en el Congreso un cierto número de Sres. Diputados que creen que debe verse á S. M. un respetuoso mensaje, porque creen que es cierto el hecho declarado por S. M., y otros que aunque como hombres particulares, como caballeros, creen como una verdad las palabras dichas por S. M., como hombres públicos, como Diputados de la nación no prestan asentimiento á lo declarado por S. M. Sobre esos datos, sobre esas bases he fundado mi razonamiento: la opinión del país será quien juzgue esta cuestión y yo me someto á su fallo.

Al agitar aquí esta cuestión se ha venido, por decirlo así, á amenazarnos con una nueva revolución según sea el éxito que tenga, y con ese motivo se ha hablado aquí de un proyecto europeo que se dice tiene por objeto el casamiento de la Reina Doña Isabel II y la destrucción de la Constitución española; y á esto se ha contestado al Sr. Olózaga y á otros que piensan como S. S., que denuncien aquí á los agentes de ese plan europeo; pero estoy seguro que no se presentará esa denuncia, y si acaso fuere una acusación á un partido determinado, se verá cuando llegue el caso que todos aman la independencia de su patria, y por lo tanto no están sus individuos en esas combinaciones que se han indicado aquí, y que seguirán la misma bandera que la levantado el Sr. Olózaga; pero se pase desde ahora que si hubiera una nueva reacción, una nueva revolución por levantarse aquí una voz en defensa de la Reina, por defender su palabra, por votar ese mensaje, por hacer estas manifestaciones, no será ya por sobreponerse un partido á otro ó por cuestiones de una naturaleza semejante, sino que esa re-

volución se dirigirá directamente contra el trono, y tanto entonces como ahora sabré lo que haré; haré mi deber: ahora es el de prestar este tributo de homenaje, de veneración y de respeto á que todos hemos contribuido sin haber primero ni segundo, y si viniere una nueva revolución el rumbo será independiente de nuestra conducta: esa revolución será contra el trono de San Fernando, y entonces mi deber y el de todos los españoles será el de defender la Reina constitucional, defender las instituciones del país.

He concluido, señores, no por que me faltara materia para seguir hablando, sino porque estoy físicamente imposibilitado para continuar; por lo demás creo que convencido el Congreso de la necesidad que hay de dirigir este mensaje á S. M. espero que tendrá á bien admitir la proposición que he tenido el honor de presentar.

El Sr. PRESIDENTE, para evitar que se marchasen los Sres. Diputados apenas se hiciera la votación, pregunta si se reunirían las secciones en el día de hoy, y el Congreso acordó que fuera mañana.

A petición del Sr. Moreno Lopez se lee el art. 52 del reglamento.

El Sr. MORENO LOPEZ: He pedido la lectura de ese artículo para que se anoten unas palabras dichas por el Sr. Bravo Murillo, que sino me equivoco, son estas: sabrá la nación española, sabrá la Europa entera que hay aquí un cierto número de Diputados que han creído que lo que ha declarado la Reina en esa acta es una verdad, y por la votación se sabrá quiénes son, y que hay que creen que la Reina no dice verdad, y también se sabrá por la votación quiénes son. Cada uno de los Diputados ocupamos un puesto en uno de los dos campos en que nos hallamos divididos, y cuando llegue á emitir mi voto no puedo de modo alguno admitir la calificación que me da el Sr. Bravo Murillo.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Quiere V. S. que se escriban esas palabras?

El Sr. MORENO LOPEZ: Si el Sr. Bravo Murillo quiere sostener esa calificación que ha hecho, desde luego quiero el cumplimiento de ese artículo.

El Sr. BRAVO MURILLO: Yo no creo que con lo que he manifestado y vuelvo á manifestar piense ofender á ninguno, pues se reduce á decir que en la votación de este mensaje unos votarán en un concepto y otros en otro; esto es lo que he manifestado.

El Sr. CORTINA: Insisto en que se escriban estas palabras, pues rechazo la calificación que ha hecho S. S.; ninguno ha dicho que sea una mentira la declaración hecha por S. M.

El Sr. BRAVO MURILLO: Yo he dicho, recordando un discurso del Sr. Cortina, que algunos aunque como caballeros y hombres particulares creían lo declarado por S. M., como Diputados y no hombres públicos, no le daban asentimiento. Puede leerse el discurso del Sr. Cortina.

Varios señores piden la palabra.

El Sr. CORTINA: Yo he pedido la palabra para manifestar el derecho que tengo á que se lleve á efecto el artículo del reglamento que se ha leído: este dispone que cuando un Diputado se crea ofendido por las palabras que otro emita en un discurso, tiene el derecho de pedir que se le satisfaga, y de no hacerlo puede insistir en que aquellas se escriban. Yo me encuentro ofendido en este caso por las palabras del Sr. Bravo Murillo, y quiero usar del derecho que me da ese artículo. S. S. se ha permitido decir en su discurso que había Diputados que al votar el mensaje votaban que la Reina había dicho verdad en su declaración, y había otros que al votar decían que la Reina no había dicho verdad, que había mentido. Esta es una cosa que no se puede pasar desapercibida por un hombre de honor y de delicadeza, porque como Diputado y como caballero, he dicho que tengo voz y brazo para castigar al que profiriera semejante blasfemia, y no puedo permitir que se me suponga una expresión que está en contra de mis principios. Yo en el curso de la discusión he usado de la templanza que el asunto requería y estoy seguro.....

El Sr. PRESIDENTE: V. S. está fuera de la cuestión. ¿Está V. S. satisfecho ó no con lo que manifestó el Sr. Bravo Murillo? Si no lo está se escribirán esas palabras.

El Sr. CORTINA: Respeto las resoluciones del Sr. Presidente; yo no quisiera que este debate se empuñara hasta un punto que fuera desagradable: si el Sr. Bravo Murillo, mi amigo desde la niñez, y que me aprecio en gran manera, me da una satisfacción cumplida, no insistiré en que se escriban sus palabras.

El Sr. BRAVO MURILLO: No sé qué clase de satisfacción querrá S. S.; por lo demás repetiré lo que dije: el Sr. Cortina ha manifestado que como caballero sostenía que la declaración de S. M. decía la verdad; pero que como siempre ha manifestado una especie de reserva que indicaba que sospechaba que eso fuera efecto de violencia. Esto es lo que puedo decir; sino le satisface á S. S. lo sentiré, pero no puedo decir otra cosa.

El Sr. CORTINA: La satisfacción que podía exigir en este lugar no podía ser otra que como Diputado. Por lo demás ha explanado S. S. algunas palabras que según antes las había dicho eran bastantes duras. Dice S. S. que siempre he manifestado una especie de reserva, y que con ella votaría: todos creo que votarán con esa reserva, y con ella votará también el señor Bravo Murillo según ha indicado, pues dijo que no había prejuzgado el asunto, y esto en sí ya envuelve una reserva.

Se da por terminado este asunto y queda tomada en consideración la proposición del Sr. Bravo Murillo, y varios señores piden la palabra en diversos sentidos.

Se suspende esta discusión, y se lee la lista de los señores que tienen perdida la palabra.

El Sr. MADDOZ, después de haber pedido la palabra para dirigir al Gobierno una interpelación, y haberla obtenido, pide la lectura del art. 7º de la Constitución, y dice:

Este artículo dispone que ningún español podrá ser detenido ni preso, ni allanada su casa sin previas formalidades, y desearía saber si el Gobierno trata de guardarle y hacer que le guarden sus agentes. El Sr. Ministro de Estado me dice que sí con la cabeza, pero entre decir que sí y cumplirlo hay alguna diferencia. El objeto de mi interpelación se reduce á saber si el Ministerio al tomar sobre sí el cargo de regir el país estaba dispuesto á cumplir con el artículo 7º de la Constitución, y si lo estaba, cómo era que consentía se verificaran esos destierros espantosos que se están haciendo en las provincias; por ejemplo, un abogado de Zaragoza y que ha sido comandante de uno de los batallones de la Milicia nacional de aquella capital ha sido desterrado á Cantavieja; es decir, se le envía á fusilarlo, porque todos sabemos que por allí hay una facción que es suficiente para hacerlo.

Creo que estos destierros no pueden decretarse como quiera por una autoridad: no hay ley que lo consienta, y es muy raro que mientras los Ministros nos dicen que están dispuestos á guardar la Constitución,

Las autoridades que tiene en las provincias la van desgarrando hoja por hoja.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: La interpelacion del Sr. Madoz tiene dos partes, una relativa á ciertos destierros: sobre esto el Gobierno responderá cuando tenga datos para poder hacerlo. Respecto á la otra nada tiene el Gobierno que contestar: este está dispuesto á observar y hacer observar el artículo constitucional, así como toda la Contitucion, pues sino hubiera sido este su ánimo no se hubiera venido á sentar en estos bancos.

El Sr. MADDOZ: Me convenceré de la exactitud de las palabras del Sr. Ministro cuando vea que ese desterrado vuelve á su casa y se le somete, como ha pedido, al fallo de los tribunales.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Debo añadir á lo que ha dicho mi compañero que el Sr. Madoz no es condicto por donde se comunice y trasmita la voluntad del Gobierno.

El Sr. MADDOZ: En uso del derecho que me da la Constitucion he querido dirigir una interpelacion al Gobierno, y esto es lo que he hecho.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la órden del día. Se leen algunos dictámenes de comision. Se levanta la sesion á las cuatro y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 1.º de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-15. Cuatro id., 104-50.

Tres id., 82-35.

Acciones del banco, 3335.

Dos y medio por 100 holandeses, 55½.

Cinco por 100 portugueses, 44½.

España: Deuda activa, 30½.

(Debats.)

Los periódicos de Rio-Janeiro de 1.º de Octubre anuncian que el Emperador y la Emperatriz del Brasil habian sido acometidos de la fiebre escarlantina. SS. MM. se hallaban en estado de convalecencia; pero la Princesa Januaria que padecía el mismo mal se encontraba en un estado bastante alarmante.

Segun la Constitucion del Brasil, que obliga al heredero del trono á residir en el pais, en el caso de fallecer la Princesa Januaria, la Princesa de Joinville se veria obligada á regresar al Brasil hasta que el Emperador tenga un heredero, ó en otro caso á renunciar á sus derechos eventuales á la corona. (Debats.)

Se lee en la Gazette d'Augsbourg:

Hemos visto una carta que ha traído de Constantinopla el portador de la noticia de la destitucion de Nafiz-bajá.

La destitucion de Nafiz-bajá, se dice en la carta, ex-Presidente del Consejo supremo, que anteriormente le habia condenado y degradado por sus crímenes, no solo debe considerarse como una concesion debida á las representaciones de los Gabinetes europeos, sino como una vuelta á las ideas de humanidad y de civilizacion, abandonadas hace cerca de tres años por los excesos de una reaccion reconocida por tan detestable como imposible de que se verifique en el día.

El nombramiento de Achmet Fethi-bajá en reemplazo de Nafiz, es tambien un hecho muy significativo. Achmet-Fethi está, como sabeis, casado con una hermana del Sultan, y es uno de los hombres mas ilustrados de la Turquía. Fue el compañero mas activo que Rechid-bajá tuvo en el ministerio de la reforma. El fue el unico que en pleno Divan tuvo el suficiente valor para atacar de frente al sanguinario Nafiz, oponiéndose con una laudable energía al asesinato jurídico del desventurado armenio Ovaghim.

El hermano del gran visir actual Tahir-Selam-Bey, Ministro de la Justicia (daavi naziri), ha sido igualmente destituido, y le sustituye Mazloum-Bey, encargado de Negocios (capou kiaya) de Mehemet-Ali cerca de la sublime Puerta. Es un hombre honrado y enemigo verdadero de las reacciones.

Arif-bajá, el antiguo Presidente durante el visirato del fanático Izzet-Mehemet-bajá, entra tambien en el Consejo: este es el reverso de la medalla, el correctivo de las acertadas medidas que acaba de adoptar el Gobierno. Confiamos en que la influencia de este hombre degenerado quedará desvanecida por los buenos sentimientos de sus colegas.

Yecarit-Zadé, el director del *Moniteur Ottoman*, ha sido destituido: le reemplaza Said-Bey, individuo del Consejo y antiguo secretario del Sultan Mahamud.

Se aguardan otras mudanzas, y no se pierde la esperanza de que llegue el día en que vuelva á ocupar su puesto el Ministerio de la reforma. (Const.)

NOTICIAS NACIONALES.

Albacete 2 de Diciembre.

Con el mayor entusiasmo, con todos cuantos elementos ofrece esta poblacion, se ha celebrado la feliz declaracion y jura de la mayoría de S. M.; y las danzas, los juegos, la iluminacion, las músicas tienen al pueblo alegre y entusiasmado. (Heraldo.)

Gualajajara 3 de Diciembre.

El viernes 1.º del actual se verificó en esta capital la promulgacion de la ley de mayoría y jura de nuestra Reina Doña Isabel II. El acto fue magestuoso y solemne: todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, corporaciones, oficiales del ejército, empleados de todas clases, personas de distincion y un inmenso pueblo se veian al pie de los altares prestando obediencia á la Real Persona, y rogando al Todopoderoso por la prosperidad del trono y felicidad de la nacion.

La Milicia nacional acompañó á la comitiva en toda la carrera, desfilando despues por delante del retrato de S. M. colocado en la galería de las casas consistoriales, cuyo punto cubrió la misma con una guardia de honor.

Las funciones de novillos, pólvora y juegos gimnásticos, con músicas, iluminaciones y bailes públicos se suceden hace tres días con el doble placer de que hasta este último no ha turbado el mas leve disgusto la alegría que reina.

La diputacion y ayuntamiento costean todos los gastos. (Heraldo.)

Toledo 5 de Diciembre.

Han terminado las fiestas con que esta imperial ciudad, dignamente representada por su ayuntamiento, ha solemnizado la jura de S. M. Doña Isabel II. Durante ellas, Toledo ha dado cumplidas muestras de su amor y entusiasmo á su inocente Reina. Hemos tenido *Te Deum* en esta hermosa catedral, parada, gigantones, juegos olímpicos y otros festejos. En la iluminacion, ademas del ayuntamiento que la tuvo brillante, se esmeraron la universidad, sociedad económica, Milicia nacional, correos y comandante general y gefatura política. Los empleados de Hacienda por su parte han dado limosna á los establecimientos de beneficencia y comida á los pobres. (Heraldo.)

MADRID 9 DE DICIEMBRE.

Gobierno político de la provincia de Cáceres. Excmo. Sr.: En este momento que son las seis y media de la tarde recibo por extraordinario la Real órden de 1.º del actual, acompañando copia certificada de la declaracion de S. M. relativa al atentado cometido por D. Salustiano Olózaga; y como la premura del tiempo no permite insertarla íntegra en el Boletín oficial que se publica hoy, he dispuesto remitirla en extracto y por el correo de esta noche á todos los ayuntamientos de la provincia, para que se le dé la mayor publicidad, sin perjuicio de imprimirla en el primer número de dicho periódico.

Al propio tiempo es de mi deber manifestar á V. E. que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en esta capital y pueblos de la provincia, á cuyos alcaldes prevengo redoblen su vigilancia por si los enemigos del orden trataran de turbarla con esta noticia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 3 de Diciembre de 1845. Excmo. Sr. Juan Muñoz Guerra. Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Gobierno político de la provincia de Murcia. Excmo. Sr.: Por extraordinario he recibido esta mañana á las siete la comunicacion que V. E. se ha dignado dirigirme con fecha 1.º del actual acompañándome copia auténtica y certificada de la solemne declaracion que ha hecho S. M. la Reina Doña Isabel II, referente á la violencia con que se le hizo firmar el decreto de disolucion de las actuales Cortes; en su consecuencia, y con arreglo á las prevenciones que V. E. se sirve hacerme, la he mandado imprimir y circular á todas las demas autoridades y á los ayuntamientos de la provincia para su publicacion, pudiendo asegurar á V. E. que no se alterará el orden público en el distrito de mi interino mando, sin que sean castigados inmediata y ejemplarmente los promovedores, por que á ello estoy decidido con toda la fuerza que presta el convencimiento de obrar en bien del pais, de las instituciones que nos rigen, y del buen desempeño del cargo que accidentalmente ejerzo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 4 de Diciembre de 1845. Excmo. Sr. E. G. P. I., Francisco Molina. Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Gobierno político de la provincia de Albacete. Excmo. Sr.: Tan pronto como recibí ayer tarde por extraordinario la Real órden de 1.º del corriente con la copia certificada por V. E. del acta sobre la solemne declaracion que en dicho día

3

hizo S. M. ante V. E. y los respetables funcionarios y dignidades que tan interesante documento expresa, dispuse inmediatamente su publicacion en Boletín oficial extraordinario, que he hecho sin pérdida de momento fijar en todos los sitios públicos de esta capital y circular á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de la provincia, para que con arreglo á las prevenciones que V. E. se digna hacerme le den en sus respectivos distritos toda la publicidad posible, y cuiden bajo su mas estricta responsabilidad se conserve á todo trance inalterable la tranquilidad pública, y se respete escrupulosamente la autoridad constitucional del Gobierno de S. M.

Con el mismo fin de abreviar y extender todo lo posible la publicidad de tan grave asunto he trascrito dicha Real órden y la referida copia del acta á los jueces de primera instancia de todos los partidos de la provincia, ademas de haberlo hecho todo en el acto al regente y audiencia del territorio, al intendente de Rentas, diputacion provincial, alcalde primero y ayuntamiento constitucional de esta capital.

Lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. en cumplimiento y contestacion á dicha Real órden.

Dios guarde á V. E. muchos años. Albacete 5 de Diciembre de 1845. Excmo. Sr. Antonio de Meneses. Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Valencia ha visto con el sentimiento propio de la hidalguía española el suceso ocurrido en la noche del 23 de Noviembre último, en que el ex-Presidente del Consejo de Ministros obligó á S. M. á rubricar el decreto de disolucion de las Cortes.

Esta municipalidad sin prejuzgar hecho de tal magnitud, que ha sabido con indignacion, felicita á V. M. por la energía que ha manifestado, y ofrece de nuevo su débil pero sincera cooperacion á su Reina constitucional.

Casas consistoriales de Valencia 4 de Diciembre de 1845. Señora. A. R. P. de V. M. José Campo. Ventura Mugirtegui. Domingo Maspons. Vicente Urgelles (antes Barberá). Francisco Lluch. Ramon Zamora. Pedro Vidal. Eugenio Mata. El conde de Ripalda. José Pallardó. José Giner y Leon. Francisco Besses. Juan de Carbo. Antonio Cascarosa. Antonio Montesinos. Juan Bautista Jimeno. Antonio Rodriguez de Cepeda. Rosario Torres. Por acuerdo del ayuntamiento, Timoteo Liern, secretario.

Señora: La audiencia territorial de Valladolid, siempre leal y siempre ansiosa de ofrecer á V. M. testimonios de su profundo respeto y amor, siente, como el mas grato de sus deberes, el felicitarla por la declaracion de su mayor edad hecha por las Cortes, cuyo fausto acontecimiento ha puesto en sus Reales manos las riendas del Gobierno para bien y dicha de la nacion. Tras de desechas borrascas, de que milagrosamente hemos escapado, V. M. es nuestro iris de paz, la luz precursora en el camino de un venturoso porvenir, y la escogida por la Providencia para apartarnos del abismo mas espantoso abierto por las discordias que nos afligiran. De todos los puntos corren presurosos los españoles á apiñarse al rededor del trono de V. M., como fianza de su feliz reconciliacion, jurándose perpetuar fraternidad; lo contemplan como el árbol de su preciosa libertad, bajo cuya sombra benéfica aumentarán en vigor y lozania las instituciones actuales creadas á costa de impoendables sacrificios, y subirá al punto de su mayor esplendor la administracion de justicia, primera necesidad de los pueblos en su estado social.

La audiencia levanta su corazon al cielo pidiéndole fervientemente para el reinado de V. M. largos y prosperos años, que igualen por su perfecta administracion la gloria de los mas ilustrados imperios, que se atraigan la admiracion de propios y estraños, y sirvan de ejemplo á las edades futuras que los recordarán con veneracion.

Dios guarde á V. M. dilatados años. Valladolid 30 de Noviembre de 1845. A. L. R. P. de V. M. Martin de Pineda. Julian Gumboa y Vigil. José de Huerta. Leonardo Gill de la Cuesta. Gregorio Juez Sarmiento. Francisco Paula de Salas. Pedro Pascasio Calvo. Laureano Rojo de Norzagaray. José Antonio Sanz Pardo. Joaquin Azcon. Juan Antonio de Puertas.

Ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa Maria. Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta exposicion que el ayuntamiento de esta ciudad dirige á S. M. felicitándola por la declaracion de su mayoría y haber entrado en la plenitud de la régia potestad, á fin de que V. E. si lo tiene á bien se sirva po-

ner dicha exposicion en las Reales manos de S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto de Santa Maria Noviembre 24 de 1845. Excmo. Sr. Juan de Mata Sancho. Pedro Antonio Pacheco, secretario. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Cuando en medio del júbilo inefable que ocupa hoy los ámbitos de la España el ayuntamiento provisional del Puerto de Santa Maria quiere que la voz de su lealtad al felicitarla por el dichoso acontecimiento que ha colocado en sus augustas manos las riendas de la monarquía, llegue hasta el trono que V. M. ocupa, no cumple, como quiera, un deber de justicia, ni satisface tan solas las exigencias de su generacion y de su respeto á la heretara de cien Reyes, sino que sus plácemes y enhorabuena, como hijas de una inspiracion instintiva y de un presagio celestial, son el eco fatigoso de glorias y de prosperidades que el porvenir tiene reservadas para el reinado de V. M.

Diez años de sangre y exterminio, de disensiones y revueltas, de olios y de venganzas habian hecho surgir en el mar de tantas calamidades una necesidad indeclinable para la salvacion del pais. Conculcados todos los poderes, confundidas todas las relaciones y reveladas todas las ideas, otro camino no quedaba que el de satisfacer aquella necesidad perentoria, porque era á la vez un remedio heroico y eficaz. Pero no puede negarse, Señora, que aquella necesidad y aquel remedio eran una necesidad feliz y un remedio dulcísimo, cuando estaban cifrados en que el nombre augusto de V. M., revestido de todas sus prerogativas régias y de todos sus derechos constitucionales, y en contraste magnifico con la época que hemos atravesado, viniese á anticipar los días de ventura para la patria, que sin aquellos males se habrian diferido por algunos meses.

¡Que sea V. M., Señora, tan grande y tan feliz como por sus virtudes merece, y que haciendo fructificar en este suelo clásico del heroismo y de la lealtad la semilla prolífica de las virtudes públicas, pueda reservar la historia para el precioso nombre de V. M. un lugar distinguido entre los Antoninos, los Tilos, los Fernandos y los demas Monarcas, que ilustrando sus nombres con la felicidad de que hicieron gozar á sus pueblos, merecieron ser llamados por sus virtudes y por sus beneficios las delicias del género humano.

Sala capitular del Puerto de Santa Maria á 22 de Noviembre de 1845. Señora. Juan de Mata Sancho. El marqués de Castromarín. Genaro de la Vega. Manuel de la Torre. Pedro de Winthgen. Claudio Costa. José Moreno Pausen. Juan Francisco de Pagada. Francisco de Pineda. Manuel Tisar. José Ruffero. José Delgado. Jacobo Oaeale. Pedro Antonio Pacheco, secretario.

Audiencia territorial de Pamplona. Señora: Cuando el regente y magistrados de vuestra audiencia de Pamplona ven cumplido el momento de tomar V. M. las riendas del Estado, á fuer de leales servidores y de buenos patriotas, elevar ante el trono de las Españas su oferta de adhesion á la Persona augusta de V. M. y de fervientes votos por la prosperidad de su reinado.

De júbilo y esperanza ha sido su principio para los españoles que desean la paz, la fuerza, la libertad y la ley para su pais, y no negará el cielo lo que hoy le pide toda una nacion, cuyos hijos se abrazan al alzarse el Gobierno de V. M.

Largo sea para gloria de V. M. y consolidacion de una monarquía protectora de la libertad del pueblo que tanto ha plealeado para ver la aurora que hoy amanece, y con esto quedarán cumplidos los votos que respetuosamente elevan á V. M. los exponentes.

Pamplona 22 de Noviembre de 1845. Señora. A. L. R. P. de V. M. Fulgencio Barrera. Antero de Echarri. Juan Maria Biec. Atanasio Martinez de Ubago. Lucas Gutierrez. Carlos de Collantes. José Lopez Ponce. Manuel Almonaci y Mora.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona. Excmo. Sr.: Tengo la complacencia de pasar á manos de V. E. la adjunta felicitacion que dirige á S. M. la Reina el ayuntamiento constitucional recientemente nombrado en esta capital.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de Noviembre de 1845. Excmo. Sr. Joaquin Maximiliano Gibert. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La ciudad de Barcelona aprovecha los primeros momentos en que ha salido de una situacion lamentable para expresar de nuevo por boca de su ayuntamiento provisional los sentimientos de lealtad y de amor á vuestra Real Persona, que á pesar de todos los acontecimientos, no han podido extinguirse un solo instante en la inmensa mayoría de estos habitantes. No pocos de ellos habian derramado su sangre, y todos en general tenian hechos grandes sacrificios para el sostenimiento de la corona en las augustas sienes de V. M.; y mal podian olvidarse de una causa que tan decididamente habian defendido en los días precisos en que se acaba de completar su triunfo.

Fuerzas extrañas á esta capital, importadas

en nuestras plazas y calles, por causas que el ayuntamiento no expresará y que son notorias, hallándose luego bajo la dirección de personas que Barcelona no ha visto nacer, hicieron callar ante todo la imprenta que no estuviese á su favor, cerraron la puerta á cualquiera elección que no fuese verificada por los que estaban armados, ahogaron la voz vecinal de nuestros barrios, y llamando en su auxilio los elementos de combustion que estan siempre hacinados en todas las poblaciones populosas del mundo, crearon una situación local la mas anómala, que sostuvieron posteriormente, privando aun á los mismos que lograron fascinar de noticias exactas del verdadero estado de todas las provincias, poniendo las armas en manos de miserables que buscaban en ellas un estipendio para salvarse del hambre, valiéndose de los que se hallan en constante descontento de todas las situaciones y de todos los gobiernos, alentando las esperanzas de los que viven en nuestros tiempos en continuas ilusiones políticas, y apelando por fin hasta la ayuda de algunos criminales, de los que compran con su adhesión á cualquiera bandera el romper las cadenas de los presidios.

Un estado tal, Señora, lo dominó todo en Barcelona de un modo irresistible: solo quedó libre un recinto sagrado, y este fue para la Constitución de 1837 y para V. M.; este fue el de la conciencia y del corazón de los fieles barceloneses, en donde no era posible penetrar.

Reciba pues ahora V. M. una felicitación tan pura en su origen como la de todos los demas pueblos españoles, por haber entrado en el alto ejercicio de la autoridad Real, con tantas muestras inequívocas de la voluntad de todos sus subditos, y con tan fundadas presentimientos de que el esplendor, la dignidad y la elevada protección del trono, dando nueva vida á todas las instituciones, aseguren para siempre la ley fundamental de la monarquía, el trono de V. M. y la union, la prosperidad y la paz de la nacion entera.

Eatonce, Señora, se considerará feliz Barcelona. A tan glorioso término aspiran con anhelo sus laboriosos vecinos; para alcanzarlo unieron en Mayo y Junio su poderosa decisión é influencia al grito español que ha salvado al pais y á la Reina; y para sostenerlo estan prontos, como en otras épocas de prueba, á concurrir con toda clase de esfuerzos, que consideraran todavía mas suaves, mas gratos y mas debidos, haciéndolos ahora bajo un reinado como el que acaba de inaugurar V. M.

Casas consistoriales de Barcelona 25 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Los alcaldes, José Bertran y Ros.—Baltasar de Bixalá.—Juan Nadal.—Los regidores, Rafael M. de Duran.—El baron de Maldá.—Francisco Javier Fradera.—Cayetano Lopez de Acevedo.—José Prat.—Francisco de Asis Soler.—Buenaventura Vives.—Juan Clarós de Ferran.—José Boix y Perez.—Joaquin Portell.—Rafael Plá y Carreras.—Anton Martinez.—Ginés Gausachs.—Esteban Bosch.—Francisco Rivas.—Pedro Martir Corominas.—Jaime Comas.—Narciso Fenollerey.—Los sindicos, Juan Agell y Torrent.—Jaime Costa.—Francisco Esteve y Thomas.—Por acuerdo de S. E., Ignacio Sanpots, secretario.

Tambien han felicitado á S. M. con el mismo motivo la audiencia territorial de Oviedo, y el presidente y cabildo de la iglesia catedral de Guadix.

AVISOS.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

No habiendo podido tener efecto por falta de concurrencia de acreedores la junta de examen y reconocimiento de créditos de la quibra de D. Luis Rencurel, ha vuelto á señalar el señor juez comisario para su celebracion el dia 12 de este mes á las cuatro de su tarde en el local de dicho tribunal, primer piso del ex convento de San Martin. Lo que se noticia á los señores acreedores á fin de que concurren á la misma por si ó persona que legalmente les represente; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

D. Julian Velarde y Santillan, comendador de la orden americana de Isabel la Católica, intendente militar de primera clase y del undécimo distrito.

Hago saber: que el dia 10 del mes de Enero próximo venidero, y hora de las doce en punto de su mañana, se sacará á pública subasta en los estrados de esta intendencia militar la asistencia de los militares enfermos en los hospitales de esta plaza, Logroño y Santoña, por término de dos años, á contar: los dos primeros desde 1.º de Marzo próximo, y el último en igual dia de Abril siguiente; bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de dicha intendencia.

La persona ó personas que gusten interesarse, en este servicio podrán acudir por si ó por medio de apoderado en forma, á hacer sus proposiciones en el acto del remate, el cual será adjudicado al que mas ventajas presente, salva la aprobacion del Gobierno.

Bárgos 30 de Noviembre de 1843.—Julian

Velarde.—El oficial encargado de la secretaria, Ramon Lopez de Vicuña.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cobrado los 18 premios mayores de los 1100 que comprenden el sorteo del dia 7 de Diciembre.

Números.	Premios.	Administraciones.
11565..	10000 ps. fs.	Valencia.
24001..	4000....	Cádiz.
8063..	2000....	Marcia.
30539..	1000....	San Fernando.
16926..	1000....	Sevilla.
13857..	500....	Madrid.
25808..	500....	Idem.
654..	500....	Zaragoza.
27643..	500....	Málaga.
3462..	500....	Vitoria.
30295..	500....	Cádiz.
3846..	400....	Burgos.
12960..	400....	Madrid.
15261..	400....	Oviedo.
14952..	400....	Madrid.
5698..	400....	Idem.
22718..	400....	Zaragoza.
31834..	400....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 25 de Diciembre próximo sea de grandes premios bajo el fondo de 1920 pesos fuertes, valor de 120 billetes á 16 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 700 premios 144,000 premios, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.. de.....	40000
1.. de.....	16000
1.. de.....	8000
1.. de... 1000.....	4000
4.. de... 500.....	4000
10.. de... 500.....	5000
20.. de... 400.....	8000
37.. de... 200.....	7400
80.. de... 100.....	8000
545.. de... 80.....	43600
700	144000

Los 120 billes estarán divididos en cuartos, á 80 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{1}{2}$ á 22 d. f. ó vol. con 5 cupones y un semestre vencido.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones, en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 21 $\frac{1}{2}$ al contado: 25 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, 25 tres dieciseisavos, un dieciseisavo, 24 $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, trece dieciseisavos, $\frac{1}{2}$ y 24 $\frac{3}{4}$ á v. f. ó vol. y firme: 26 $\frac{1}{2}$, 25 $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y 25 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 41, 59 y 41 á v. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ Paris, 16-1.
Alicante, 1 $\frac{1}{2}$ d. Málaga 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., p. d. id. Santander, $\frac{1}{2}$ pap. id.
Bilbao, 1 d. id. id. id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ id. Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
Coruña, $\frac{3}{4}$ id. Valencia, 1 $\frac{1}{2}$ id. id.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id. Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Valdés, juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía eclesiástica colativa de patronato laical, titulada San Antonio de Padua, existente en la iglesia parroquial de Santa María de Ameigido, fundada y

dotada por D. Antonio Losada, cura párroco que fue de dicha parroquia y San Martín de Gobierno, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta del reino, comparezcan á este juzgado por si ó por medio de procurador con suficiente poder á deducirlo en forma en el expediente promovido á instancias de D. Domingo de Soto y Alvarino, vecino del Ferrol, por si y como marido de Doña Manuela Fernandez, en solicitud de que se les adjudiquen los mencionados bienes y rentas con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, al paso que siendo prescrito dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar, y sin otra citacion ni emplazamiento se seguirá el expediente por sus trámites hasta la sentencia definitiva inclusive y adjudicacion solicitada; en inteligencia que los autos, notificaciones y demas diligencias se entenderán en rebeldía y en los estrados de este tribunal.

Dado en la ciudad de Lugo á 25 de Noviembre de 1843.—Antonio Valdés.—Por su mandado, Pedro Arias Dorado.

El licenciado D. Vicente Hernandez, juez de primera instancia de esta villa y partido de Ledesma, en la provincia de Salamanca.

Por el presente cito y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía colativa y familiar fundada en la suprimida parroquia de San Pedro de esta villa por el licenciado Juan de Alcántara, y de la cual fue último poseedor el presbítero D. Francisco Esteros Ortiz, difunto, capellan de las religiosas benitas de San Salvador de la misma, para que dentro del término de 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezcan á deducirlo en forma en el juzgado de mi cargo por si ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les habrá por decaídos, segun así lo tengo dispuesto en auto dictado con fecha de hoy en los civiles que en el mismo penden sobre preferente derecho á referidos bienes entre Pedro Nuñez, de esta vecindad, y la testamentaria del finado Esteros.

Dado en Ledesma á 20 Noviembre de 1843.—Vicente Hernandez.—Por su mandado, Francisco Sala.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido, que de ser así y hallarme en ejercicio de la jurisdiccion el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes y rentas de la memoria y dos capellanías fundadas en la villa de Oropesa en el año de 1568 por Francisco Vazquez y Mariponce, su muger, vecinos que fueron de ella, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término les señalo, contados desde el en que este fuere insertado últimamente, bien en el Boletín oficial de la provincia ó Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que refrenda y procurador habilitado con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia en el expediente incoado á instancia de D. José María Aznar, como apoderado del Excelentísimo Sr. duque de Frias, conde de Oropesa, en solicitud de que se declare á este la propiedad y usufructo de mencionados bienes.

Dado en Puente del Arzobispo á 27 de Noviembre de 1843.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Cayetano Antonio Rues.

El Sr. D. Manuel María Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, en providencia refrendada del escribano del número de la misma D. Bernardo Diaz de Antoñana, ha señalado el domingo 24 del próximo mes de Diciembre á las diez de su mañana para celebrar junta de acreedores al concurso de D. Vicente Salucci, marques que fue de Montemassi, en la sala del jurado, sita en el piso bajo de la audiencia territorial.

Juzgado de primera instancia de Getafe.—En virtud de providencia del Sr. D. Leon Cenarro, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la libre y entera propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la memoria de misas, patronato Real de legos, fundado en el ex-convento de PP. franciscanos de la villa de Pinto, por Doña Mariana Carrilo de Toledo, condesa que fue de Santisteban, y en su nombre por el Sr. lic. D. Luis de Antequera y Artiga en virtud de la facultad que le confió dicha señora por el testamento cerrado que otorgó en 4 de Setiembre de 1667, y fideicomiso que confió al susodicho, á fin de que en el término de 30 dias, que principiará á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, deduzcan el que entiendan les asista en dicho tribunal por la escribanía de D. Juan Gonzalez Cazorla; pues pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Cenarro.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido, que de ser así y de hallarme en actual

ejercicio de la jurisdiccion el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía ó aniversario de misas, fundada en la villa de Oropesa en el año pasado de 1539, por el clérigo Juan Marcos, vecino que fue de esta villa, para que dentro de 15 dias, que por primer término les señalo, contados desde el en que este fuere insertado últimamente, bien en el Boletín oficial de la provincia ó Gaceta de Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que refrenda y procurador habilitado con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia, dictado en el expediente incoado á instancia de D. José y D. Manuel de la Peña, vecinos aquel de Talavera de la Reina y este de esta villa de Oropesa, en solicitud de que se les declare la propiedad y usufructo de mencionados bienes.

Dado en Puente del Arzobispo á 24 de Noviembre de 1843.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Cayetano Antonio Rues.

D. Alejandro Viaña, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Doña Josefa de la Santa Machado, viuda de D. Salvador Negueras y Morales, en 27 de Febrero de 1792, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta el primer edicto, se presenten en este juzgado por si ó por medio de procurador á deducir el que les asista, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la Gaceta se extiende el presente en San Roque á 22 de Noviembre de 1843.—Alejandro Viaña.—Por su mandado, Manuel Bazo de la Hera. 5

SUBASTAS.

Mediante no haber tenido efecto el remate señalado para el 18 de Noviembre corriente de la casa sita en esta corte, y su calle de Barrio-Nuevo, núm. 3 moderno, 29 antiguo, de la manzana 158, se ha vuelto á señalar para su remate el 14 de Diciembre próximo á las once y media de su mañana en la audiencia del Sr. D. José Serrano y Leon, que la tiene en el piso bajo de la territorial. La persona que quiera hacer postura acuda al expresado señor juez por la escribanía del número de D. Mariano Fernández del Canto, que se admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

ENCICLOPEDIA DE MEDICINA, CIRURGIA Y FARMACIA. Los Sres. suscritores pueden pasar cuando gusten á recoger el tomo 4.º del tratado completo de patología externa y medicina operatoria, por Vidal (de Cassis), que es el 25 de la colección.

Sigue abierta la suscripcion en Madrid en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, y en las provincias en los puntos anunciados en el prospecto, el que se da gratis.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1.º Sinfonía á completa orquesta.
2.º La acreditada comedia en dos actos, titulada

BRUNO EL TEJEDOR.

3.º Sinfonía de bailes nacionales.
4.º El aplaudido juguete cómico en un acto, titulado

NOCHE TOLEDANA.

5.º Pas-de-deux y Wals del baile La Giselle.
6.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

PERICO EL EMPEDRADOR.

CRUZ. A las siete de la noche.
La loa á S. M. que tanto ha agradado por su relevante mérito, escrita en verso, con el título de

LA OLIVA Y EL LAUREL.

Seguirá la comedia nueva en cuatro actos, original de los Sres. Doncel y Valladares, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Terminará la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA LINDA.

opera nueva en tres actos del maestro Donicetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.
SUPLEMENTO.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PIDAL.

Concluye la sesion del dia 5 de Diciembre de 1843.

El Sr. GONZALO MORON: Reclamo el órden. El Sr. MADDOZ: Reclamo que se respete la independencia de los Diputados, y pido que se lea el articulo del reglamento que previene que nadie pueda interrumpir al orador sino el Sr. Presidente.

Se leyó: Art. 50. "Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al órden ó á la cuestion por el Presidente."

El Sr. PRESIDENTE: Prosigua V. S., Sr. Plá. El Sr. PLÁ: Decía, señores, que esta cuestion se habia hecho una cuestion de partido.

El Sr. Serrano manifestó ayer que la votacion del Congreso con motivo de la eleccion de Presidente habia sido muy grave, y grave pareció á la mayor parte de los señores individuos del anterior Ministerio; es decir, que la votacion de Presidente manifestó que la mayoría del Congreso era moderada, pues que habia dos candidatos, uno moderado y otro progresista.

Esta es la verdad, señores; esto lo que el pais entiende, y en vano es que se diga otra cosa. Por consecuencia de esta votacion se creyó posible la necesidad de disolver las Cortes; y el Ministerio acordó que en caso determinado se disolviesen. Esto es lo que ha dicho el Sr. Serrano y confirmó el Sr. Olózaga. El decreto se firmó; prescindiendo del modo con que esto se hizo.

Es claro, pues, señores, que esta determinacion y decreto está dado por un partido contra otro partido; y por eso dije yo que esta era una cuestion de partido. ¿Y quién, señores, es la persona á quien se ha lanzado en medio de esos partidos? A la Reina, á la Reina incesante, á una niña de 15 años, á la Persona Real se la ha colocado entre los partidos, cuando debe estar sobre todos; se la ha puesto entre los combatientes para que los dardos que lance un partido contra otro tengan que tocar en ella, para que tengan que embotarse en el mismo Trono. ¿Y qué, señores, es constitucional, es parlamentario, es propio de los Diputados de la nacion española entrar en cuestion de esta naturaleza? Perdónenme los que aconsejaron á S. M.; yo creo que han cometido una gran imprudencia y han hecho un gravísimo daño á ese Trono de que se dicen defensores y leales servidores, con haber dado el consejo para que se redactase esa acta, que puede venir á ser objeto de discusion.

Yo he visto aquí, señores, la ansiedad de todo el mundo por llegar á este debate. Yo he votado siempre en las votaciones que se han verificado aquí sobre las proposiciones presentadas en el sentido de que los Sres. Diputados que tengan que defenderse, si llega este caso, pudiesen hacerlo completamente. Este derecho no se niega á nadie; pero yo creo siempre peligroso que entren en ese debate, porque entiendo que la cuestion en el terreno que se ha colocado no se debe tocar. El Congreso, ansioso como está de entrar en ella, entrará muy enhorabuena, pero yo cogere mi sombrero y me marcharé. La acusacion del señor Olózaga no necesita estar escrita en proposicion alguna; á quien se ha hecho venir como acusador del Sr. Olózaga es á una augusta Persona, porque esa acta que se ha traído aquí es la acusacion explicita de D. Salustiano de Olózaga.

Yo no continuaré, señores, porque ademas de no tener pretensiones de orador, la circunstancia de ser la primera vez que tengo el honor de hablar en este recinto hace que no tenga toda la tranquilidad necesaria para explicar bien mis sentimientos; pero me parece que los Sres. Diputados habrán podido comprender cuáles son estos, y por consiguiente espero se servirán tomar en consideracion la proposicion que en conciencia hemos creído deber presentar para manifestar nuestra opinion de una manera tal que el pais y los Sres. Diputados sepan los motivos que tenemos el Sr. Somoza y yo para coger el sombrero y marcharnos, rebuyendo de entrar en el debate, no por falta de valor, sino por considerarle peligroso en el terreno en que se le ha colocado.

Si yo creyera que el Sr. D. Salustiano Olózaga, persona á quien respeto mucho sin conocerle, era culpable, yo tendria el valor necesario para echar mi voto en la urna condenandole; pero yo creo que el Trono es el que peligrá, que el Trono es el que está interesado en que no entren en esta discusion. En esta parte me parece que nos mostramos mas amantes del Trono que otros señores que con buena intencion, pero no con gran acierto, aconsejan y quieren otra cosa.

El Sr. Ministro de ESTADO: Señores, las razones que el Sr. Plá ha tenido para sostener su proposicion de que no há lugar á deliberar tocan en no pequeña parte al Ministro que está dirigiendo ahora la palabra al Congreso. S. S. se ha fundado principalmente para desear que no se delibere sobre este asunto, y cuidado que al hablar de esto de ninguna manera trato yo de influir en el ánimo de los Sres. Diputados sobre la resolucion que haya de recaer acerca de la proposicion del Sr. Plá, la principal razon, repito, en que se ha fundado S. S. ha sido decir que aquí se ha traído el nombre de una augusta Persona á fin de que el Congreso decidiera sobre la veracidad de sus palabras; que esto no es monárquico, que esto es eminentemente peligroso, que esto no se ha debido hacer. El Sr. Plá no ha tenido en cuenta que cuando esas palabras han venido aquí al seno de la representacion nacional ya habian sido desmentidas fuera de aquí en otro sitio, y al que habia merecido la confianza de S. M. cumplia venir á este lugar á sostener la veracidad de las palabras, que al fin y al cabo pronunciadas estaban por la boca de S. M.

Señores, yo no tengo la culpa, no la puedo tener, declino sobre este punto toda responsabilidad, de que S. M. delante de mí, delante de otras personas, haya dicho determinadas palabras de suma gravedad, de suma importancia. Tampoco tengo la culpa ni la puedo tener de que el conocimiento de esas palabras haya llegado al del público; tampoco tengo culpa de que esas palabras hayan sido desmentidas; tampoco tengo la culpa de que el público se ocupara de esto; y no teniendo de esto la culpa, y encontrando la situacion en este estado, viendo que en la opinion pública los unos dudaban, los otros afirmaban, yo, Ministro responsable de S. M., no podía de ninguna manera hacer otra cosa que venir aquí á traer el texto,

á traer la verdad. El que dude de esta verdad puede muy bien desear que no se delibere sobre ella.

Señores, que el suceso pasó no se puede negar: que ha llegado á conocimiento del público, tampoco puede negarse: que el silencio sobre eso hubiera dado lugar á peores consecuencias, lo creo yo, y conmigo lo creen muchos. Yo pregunto á cualquiera, á cualquiera que tenga sentimientos de caballero: ¿qué hubiera hecho en mi lugar? ¿Qué es lo que hubiera hecho en el lugar de una persona á quien S. M. habia honrado con su confianza? ¿Qué hubiera hecho sabiendo que aquí se iba á promover un debate, y que el debate habia de recaer sobre ese acontecimiento, previendo que habian de darse explicaciones, y que acaso se diria, como ya se decia en otras partes, que las palabras de S. M. no habian salido de su intimo convencimiento? ¿Qué habria hecho? Lo que yo he hecho: dar el texto, dar las palabras mismas de S. M.

Ahora bien: si de estas palabras resulta que alguien es culpable, no es culpa mia. Si de estas palabras resulta que tenemos que decidir entre un hombre y una Reina, tampoco es culpa mia. Si de estas palabras puede resultar algun daño, alguna trascendencia que pueda ser peculiar á alguna persona, mucho lo siento, pero primero era mi deber, y yo debia cumplirlo. Los Sres. Diputados estimarán si esta conducta es la que yo he debido seguir: los Sres. Diputados juzgarán si cumplia hacer otra cosa cuando peligraba la veracidad de la Reina que me habia honrado con su confianza.

¿Se concibe, señores, un Ministro responsable que merece á S. M. toda la confianza que á un Ministro se debe conceder, y se concibe que este Ministro responsable tolere la duda sobre las palabras de su Reina? No; yo he debido venir aquí á sostenerlas; y, señores, no se me venga diciendo que al sostener esta tesis, al sostener estas ideas, quiero sostener una opinion general para ahora y para siempre: la sostengo en este momento, en estas circunstancias; las creo deber sostener, y las sostendré hasta donde pueda.

Me parece que el Sr. Plá debe estar satisfecho que ni era imprudente, ni era culpa mia el traer aquí el texto: culpa será si acaso de quien suscitó la cuestion, y de quien se atrevió á poner en duda lo que á noticia de todos habia llegado.

Esto creo deber decir al Sr. Plá, para que quede convencido de que por su parte y menos por la mia, al tiempo de extender esa acta ninguna imprudencia se ha cometido; la imprudencia estaba cometida; si alguna imprudencia se ha podido cometer, otro la habia cometido.

El Sr. PLÁ: Debo decir que yo no he aludido á S. S., ni sabia que habia aconsejado á S. M. Sabia solo que habia firmado el acta como Notario mayor de los reinos, pero nada mas. Por lo demas, al señor Ministro de Estado le parece que no ha sido imprudente dar ese paso, y aconsejar á S. M. eso. Dice que no tiene S. S. la culpa que S. M. hubiera pronunciado esas palabras, que esas palabras se hubieran escrito, y que esas palabras escritas hubieran llegado aquí á ser objeto de discusion pública.

Yo, señores, sin embargo de que no puedo llegar á esas altas regiones, ni sé nada de lo que pasa en ellas, creo que atendida la edad de esa augusta Persona no habra salido de ella el dar ese paso sino de los que la han aconsejado, porque de su espontánea voluntad no hubiera nacido el dar á ese negocio el curso que se le ha dado. Habrá pronunciado S. M. esas palabras, no lo dudo; pero extender este acta habra sido cosa de los que la rodeaban.

Mas dice el Sr. Ministro. Dice que no pudo haber pasado en silencio porque era imposible que el silencio se guardara....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Plá, tiene V. S. la palabra para rectificar, no para hacer nuevos discursos; yo siento tenerlo que advertir, pero debo cumplir con el reglamento.

El Sr. PLÁ: Creo que estoy rectificando.

El Sr. PRESIDENTE: No señor, está V. S. rebatiendo.

El Sr. PLÁ: Ha dicho el Sr. Ministro de Estado otra cosa que no deja de ser grave.

Ha dicho el Sr. Ministro de Estado que los que duden de la veracidad de las palabras de S. M. son los que estan en el caso de no querer que se entre en esa discusion. Yo rechazo esa alusion del Sr. Ministro de Estado; yo no he dicho, ni puedo decir que dude de las palabras de S. M.; he dicho que nunca manifestaria esa duda, y por lo mismo he dicho que no tenia libertad para votar: he dicho, y repito, que ni por el Sr. Olózaga, ni por mis hijos que son los objetos mas queridos para mí, emitiria un voto que dijese directa ni indirectamente que S. M. ha mentado.

De consiguiente si el objeto ha sido interpretar mis intenciones, S. S. se ha equivocado sobremanera.

El Sr. Ministro de ESTADO: La última parte de las palabras del Sr. Plá son las que tengo que rectificar. Señores, cuando se tiene fe en una cosa, no se tiene miedo á manifestarla. Si el Sr. Plá no duda tiene fe; si tiene fe no debe rehuir el debate.

Procediéndose á votar si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Plá, resolvió el Congreso la negativa.

El Sr. PRESIDENTE: Va á darse cuenta de una proposicion firmada por siete Diputados, porque tiene prioridad á otra que ha presentado el Sr. Olózaga.

Leída de nuevo la proposicion del Sr. Posada y otros, inserta anteriormente, la apoyó como uno de sus autores.

El Sr. POSADA: No espere el Congreso que al apoyar yo esta proposicion entre en el debate de la manera franca y abierta que tal vez entraré cuando despues de haber oído á los Sres. Diputados que pretendan impugnarme, tenga que contestar á las razones que se traigan á él.

La proposicion es por si tan clara, versa sobre un hecho de tanta importancia, que es imposible que el Congreso en su alta sabiduria y en lo que debe al pais deje de tomarla en consideracion y abrir un debate tan franco, tan explicito, tal como se merece la augusta Persona de que se trata. No pueden pasar estas cosas oscuras; deben traerse á la clara luz del dia y proveer sobre ellas una discusion tal como la dignidad de la Reina, la del Congreso y la del pais exigen. Si nos hallásemos regidos por un Gobierno absoluto y las cosas sucedieran bajo la dominacion del poder Real, como es otro tiempo, la persona que se habiera atrevido á poner la mano sobre nuestra Reina pagaria pronto su delito, tal vez en un cadalso, tal vez á manos de un caballero. No estamos en esas circunstancias: no puede el Trono vengarse por sí de las ofensas que se le hacen; se vuelve al pueblo y el pueblo

debe defenderle porque en el Trono ve la base y el cimiento de su felicidad futura.

Por eso, señores, se abre esta discusion; se abre este debate, porque tenemos fe en la veracidad de nuestra Reina; se abre porque tenemos fe en la santidad de la causa; se abre, señores, porque la oscuridad, el silencio á que algunos llamarian prudencia, pudiera creerse por otros que era timidez.

¿Podemos nosotros evitar que esta cuestion haya de debatirse en el Congreso? Señores, si se atentara contra la vida de la Reina, si se cometiera cualquiera de esos desacatos que está en lo posible que se cometan, ¿dejaríamos de castigar el crimen á pretexto de que en la discusion pudiera vulnerarse la dignidad de ella, ó menguarse el alto renombre que merece la persona que ocupa el trono de S. Fernando? Entremos en el debate francamente, con la confianza que da la santidad de la causa que es objeto de ella.

La opinion pública, la imprenta, las conversaciones de las calles, las de las familias, las discusiones del Congreso han revelado un hecho escandaloso, le han denunciado al pais; y era natural, señores, que el pais de él se ocupara. ¿Qué deben en tal trance hacer los Sres. Diputados? ¿Permanecerán mudos espectadores del desacato que se ha hecho á su Reina, sagrada como institucion, acreedora por todas consideraciones al aprecio, á la gratitud, al reconocimiento de los españoles?

Lo natural es, sin prescindir de otras cosas, antes de pasar á usar si se cree conveniente de la prerogativa que todos los Diputados tienen, decir á su Reina que se duelen con ella del desacato que se ha cometido. Si cuando en la familia Real se verifica algun acontecimiento próspero ó adverso los Diputados van á congratularse ó á dolerse de esas desgracias que á todos acontecen, ¿qué harán cuando un hecho semejante se presenta, un hecho que ataca no solo á la Reina, sino en ella á lo mas importante de las instituciones del pais?

No es esta, señores, cuestion de partidos; ¡no permita el Cielo que lo sea! No creo haya españoles que puedan pretender convertirla en arma que manejen en propio provecho. La cuestion no es de partido, es nacional; porque la nacion entera, y no ese pueblo que á veces se invoca, sino el pueblo compuesto de todos los ciudadanos, cualquiera que sea su opinion, está interesado en que esta cuestion se debata con la dignidad que á la Reina, al Congreso y al pueblo corresponde; porque nadie está mas interesado que él, porque la persona de nuestra Reina es su mas alta representacion.

Yo siento muchísimo que el Sr. Plá y Cancelli nos trase siquiera la menor duda, el recelo mas pequeño respecto de la importancia, de la exactitud del hecho que nos ocupa. No todos pasamos por unos mismos trances en la vida; no todos tenemos unos mismos medios de asegurarnos de la verdad de lo que sucede. Pero yo aseguro á S. S. que si hubiera tenido el honor, que por una circunstancia conocida he tenido yo, de presenciar la relacion que del hecho hizo S. M.; si le hubiese oído de sus augustos labios; si hubiera podido leer en su semblante no oscurecido por los años, y que por lo mismo no puede disfrazar el disimulo, hubiera visto en él la verdad, y no hubiera venido aquí oponiendo obstáculos á que se entrase en el debate, ni mucho menos apuntando la menor duda sobre la veracidad de nuestra Reina.

Repito al Congreso que no me propengo entrar ahora de lleno en la discusion; que digo estas palabras, las puramente indispensables para que el Congreso tome en consideracion la proposicion, reservándome despues tomar parte en el debate cuando crea que puedo y debo hacerlo en virtud de las facultades que el reglamento me concede.

Habiéndose consultado al Congreso si tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Posada, decidió la afirmativa; y abriendo la discusion sobre ella, pidieron la palabra en diferente sentido muchos señores Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer la lista de los señores que tienen pedida la palabra en pro y en contra.

Se leyó.

El Sr. MADDOZ: El primero que la ha pedido he sido yo.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el primero el Sr. Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: Jamás, señores, se habrá visto un Diputado, jamás se habrá visto hombre alguno en una situacion tan difícil, tan desagradable como la en que yo me encuentro, y en que con tanta necesidad hubiesen acudido á la indulgencia, á la imparcialidad, á aquella santa imposibilidad que deben mostrar en momentos tan criticos los legisladores del pais. Yo no sé, señores, por mucho que sea mi empeño en hablar de la manera que todos desearan, cuando los ánimos estan tan encendidos, no sé yo si lo lograré; si no lo consigo, yo aseguro al Congreso que será porque no haya medios hábiles, al menos en mi persona ni en mi entendimiento, para conciliar respetos á quien no quiero faltar nunca con lo que exige la propia defensa en una situacion y en un asunto tan singular.

Empezaré diciendo que aunque he pedido la palabra en contra, no pienso usarla en ese sentido. Se ha creído conveniente, y en esta opinion puedo confiar algun tanto, como robustecida con una autoridad de gran peso en el particular, que yo hable el primero en esta cuestion. Por lo demas, si no tuviera que dar estas explicaciones al Congreso, no solo no tomaria la palabra en contra, sino que si me fuera dado votarla, la votaria. De cualquiera manera que conste y aparezca como cierto que ha habido un suceso desagradable á la Augusta Persona de quien se trata, es el primer deber del Congreso de Diputados manifestar con ese motivo sus sentimientos de lealtad y de adhesion. El mensaje dice simplemente esto: que se manifiestan estos sentimientos con motivo de la lectura de un documento en que se refieren ciertos sucesos. En este sentido no impugnaria yo de ningun modo el mensaje; lo encuentro redactado en los términos mas oportunos; encuentro que se habla con toda la circunspeccion posible para presentar la cuestion bajo el aspecto mas conveniente. Pero no me toca á mí decir si el mensaje debia aprobarse en estos ú otros términos.

El Congreso ha acordado que puede ser oído en esta cuestion, y no es seguramente para que comience á corregir, ni tampoco es necesario, las proposiciones de los Diputados. Lo único que espero, lo que no dudo que me será concedido por todos, es que puesto que hablo desde este sitio, mis palabras serán consideradas como las de todos los Diputados, porque no puede creerse de la lealtad de estos señores que

fueran á poner en una falsa posicion al que les dirige la palabra, al que se sienta entre ellos, y por lo que diga pudieran sacarse consecuencias diferentes de las que se sacan cuando hablan los demas Diputados. El que no se contradiga, como espero que nadie contradecirá este hecho esencial, y que se reconozca que son tan inviolables fuera de aquí las palabras que se digan por mí como por cualquiera otro señor, esto me bastará para entrar con toda libertad, si bien con la mesura conveniente, en las gravísimas explicaciones que tengo que hacer.

Me propongo, señores, decir lo menos que sea posible sobre el suceso principal que llama la atencion del Congreso y del pais; pero todo lo que he de tener de sobrio en eso, me permitirán los Sres. Diputados que tenga de explícito y acoso difuso en antecedentes y explicaciones que son absolutamente indispensables.

Tengo que recordar al Congreso que no ha sido con el carácter de Ministro con el que por primera vez he tenido el honor de penetrar recientemente en Palacio. Me hallaba en las provincias Vascongadas, donde menos grave y menos empujada se mostraba la lucha que este verano último decidí cuestiones gravísimas en el pais, cuando merecí del Gobierno provisional de la nacion y en nombre de S. M. el que se me llamara por un correo extraordinario, mandándome y rogándome al mismo tiempo, como si necesario fuera esto despues de mundado tan grave, que viajara á Madrid. Lo hice con efecto, y lo hice con repugnancia, pues mi resolucion era no haber venido hasta que las Cortes se hubieran reunido. Todos saben, señores, que he sido, que soy y que pienso ser toda mi vida hombre de Parlamento y nada mas. Vení esa repugnancia que tenía, vine á la corte, y no pude resistir ni los mandatos, ni las insinuaciones, ni los ruegos, ni todos los medios de amistad y patriotismo que se emplearon para que aceptase un cargo muy honorífico cerca de S. M.

Debo decir, señores, y otros lo podrán decir con mas latitud y mayor conocimiento de las razones principales que determinaron al Gobierno provisional de la nacion á insistir tanto en que aceptase ese cargo, que las que me obligaron á vencer mi repugnancia fueron las mas propias de aquella situacion. Conocidas son de todos; pero me temerá recordarlas.

El Gobierno provisional tuvo que tomar sobre sí la gravísima responsabilidad de admitir la renuncia de un tutor nombrado legítimamente por las Cortes; y procedió al nombramiento de otro tutor, pero no revistióle como no podía revestirle de todas las facultades que tenía el legítimo nombrado, sino que combinó como debía combinar lo que debía pesar sobre la responsabilidad del Gobierno, lo que pesaría sobre la suya y lo que pesaría sobre todos los que ayudase á llevar aquella carga.

Habian contribuido todas las opiniones políticas que caben dentro de la Constitucion de 1837 al desvelo de los sucesos de este verano, y se creía conveniente la representacion de personas que pudiesen tener la garantía de esas opiniones. Se habia procedido por el tutor nombrado por el Gobierno provisional á hacer nombramientos muy importantes y de grande trascendencia en personas que deben ejercer continuamente á S. M. con acceso libre y con la fluidez que; y yo tuve que admitir un cargo, una investidura con funciones muy respetables y como en oposicion tambien, como en vigilancia, como en inspeccion política de lo que por otra parte se habia hecho. Este fue, señores, el carácter, la mision difícil, desagradable, de éxito casi seguramente malo que yo por patriotismo y deferencia al Gobierno provisional tomé sobre mis hombros.

Cómo he procurado desempeñarla, no me corresponde á mí decirlo, pero no puedo menos de manifestar al Congreso que mi primer cuidado, el empeño de todos los dias y todas las noches ha sido completar la educacion política que me estaba encomendada, explicando una y mil veces que no hay monarquía constitucional posible si los Reyes oyen siquiera hablar de política á otras personas que á los Ministros responsables; si los Reyes creen que pueden ceder á los afectos privados y á los consejos de las personas que mas estimen, en vez de ceder á los consejos de los hombres que manden el pais, que interpongan entre ellos y los pueblos para hacer conocer la voluntad de estos y regirla con arreglo á ella. Es ingrata esta tarea y es imposible desempeñarla bien, no para quien se dirige dignamente, sino para las personas que lo escuchan y no sienten eso en su corazón. No creo que sean perdidas esas lecciones: no creo que esos consejos y esos ruegos hayan quedado sin efecto; al contrario, de tanta bondad, de tanto acierto, de tanta sensatez é innato deseo del bien de los pueblos, unido á lecciones que estan en armonia con el interés de ellos, con la estabilidad, con la dignidad y con el decoro del Trono, me prometo que han echado raíces que no será fácil arrancar de donde conviene que esten.

Pasó, señores, así ese tiempo con un intervalo que todos saben, y encontré particularmente la mas alta recompensa que podía encontrar de los desvelos, cuidados y del interés solicitado con que procuraba seguir mis pobres fuerzas correspondiendo á la confianza que en mí se habia depositado. Concluyó para mí de esta manera esa época, pero concluyó reuniendo entre mi grandísimas prevenciones, considerándome como el representante de ideas inconciliables con las que han sido dominar en ciertos puntos; teniéndome por el representante de los adversarios de ciertas influencias que se cree que pueden ser legítimas porque son fáciles de crear, con todo lo que puede el espíritu de clase, la tradicion, los antecedentes respetables, y con otra cosa peor, con todo lo que pueden artar á que yo, señores, soy muy extraño, en que la franqueza y la lealtad no pueden hacer progresos cuando emprendieran tan desgraciada carrera.

De esta manera, con estas desventajas, con estas prevenciones he tenido que empezar á intervenir en los negocios del pais, y entrar con otro carácter muy grave tambien, y muy importante en el Real Alcázar. No me toca á mí decir si las prevenciones de que he hecho ligera indicacion habian producido ya tal efecto que no habia la disposicion que vulgarmente podía creerse para que yo fuera llamado á organizar un nuevo Ministerio. Lo que sí debo asentar para poner en el caso que corresponde á los señores que compusieron el Gobierno provisional, es que debí á su amistad y confianza este honor, triste, de ser designado para dirigir los consejos de la Corona, y entonces, señores, los Ministros de que hablo y yo tuvimos ocasion de observar cuánto era la oposicion, cuánto era el interés que de cierta parte habia para

que no se formara un Ministerio en las personas y en los principios en que yo debía buscar el apoyo natural.

Propúsoseme, señores, que me concertara para esto con cierta persona que no debía formar parte en el Ministerio, y respondí a S. M. que me hacía grande honor en llamarme para esto, que no podría probablemente corresponder a su confianza; pero que si lo había de hacer, había de ser teniendo yo toda la responsabilidad y de consiguiente toda la libertad conveniente: que en presencia de la augusta Persona que me llamaba no había de haber nadie que tratase de Ministerio mas que yo; yo que había sido y soy hombre que tiene fe, y exclusiva, en el gobierno representativo, y que á afectaciones antiguas, á relaciones privadas, á consideraciones de partido, á todo había faltado cuando creí que la última Regencia se desviaba de este camino. Y no tuve, señores, otro motivo para ir contra aquel Gobierno en uso de mi derecho y desde este banco, pues yo nunca voy de otro modo, que el de ver, ó creer al menos, que relaciones privadas, influencias secretas formaban un centro, que tiene en España un nombre bien significativo, y es de los pocos que damos á las lenguas de otros países, del que salían las inspiraciones para que no se gobernara constitucionalmente.

Fuí en efecto llamado yo solo como había exigido si había de tener ese honor, para proponer lo conveniente sobre la formación del Ministerio; pero no dejé de indicarme que podía haber otra persona que ó casualmente ó de cualquier otro modo podría coincidir al mismo tiempo con mi presencia en aquel sitio, y dije que no tenía inconveniente en que se me viera, pero que lo tenía en todo lo demás. Se me hicieron particularmente indicaciones para un Ministro y las rechazé completamente, y dije, como debía decirlo, que todos los Ministros habían de ser de mi particular confianza, que no habían de tener dependencia ni motivo de deferencia y sumisión particular de ninguna persona fuera del Ministerio: que yo no quería ser Ministro, y no hay en España un hombre á quien en las ocasiones se hayan presentado de serlo, pero que si lo era, añadir, había de mandar yo y nadie mas que yo, y que no había de penetrar por las puertas del Consejo de Ministros ninguna otra persona por caracterizada que fuese; que se habían de conocer las operaciones del Ministerio por las órdenes que diese, por las medidas que adoptase, y no por ninguna otra cosa. Esto puse duro á algunos, pero es el idolo de toda mi vida política: no he faltado jamás á él y tampoco faltaré. No por amor á mi opinión, señores, no por estímulo de mi carácter, sino porque entre los principios de retroceso y los que quisieran llevarnos á otra parte, no hay mas medio para consolidar la libertad constitucional y salvar el trono constitucional que regirse severamente por estos principios; y adunan torpemente y sirven mal á los Reyes los que les hacen creer otra cosa.

Yo, señores, he tenido que tomar sobre mis hombros una obra muy superior á mis fuerzas, y que acaso lo sea á las de otros mayores. No he temido pasar por hombre excesivamente monárquico para los que niegan principios de gobierno, ni por excesivamente popular para los que quieren rodear al Trono de influencias ilegítimas que concluyen con desgracias de los pueblos y disgustos de los Reyes. Tuve, pues, la honra de que se aceptara el encargo para que se me consultara, asentado en los términos tan explícitos en que yo podía admitirle.

Añadí que ninguna persona podía estar sirviendo cerca de la Augusta que me honraba de esta manera con su confianza, si hablaba, en cualquier sentido que fuese, de materias políticas, si se mezclaba de cualquier manera en los negocios de Estado; y esta amenaza que yo hubiera cumplido y que estaba pronto á cumplir relegando á sus funciones propias y retirándola de las agnias á su calidad á quien fuera menester, es una indicación que no quiero llevar mas adelante, porque espero que sea bien comprendida. (Aplausos y señales de desaprobación.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores; proi-ga V. S.

El Sr. OLOZAGA: Empecé bajo estos auspicios á buscar mis colegas para el Ministerio. No quise contar lo que hace referencia al empeño que mostré, como cumplía á mi convicción y amistad, para que continuasen los anteriores Sres. Ministros; pero no puedo tampoco pasar en silencio un hecho que se enlazaba y coincidía con la salida de esos señores y con la entrada mía. En el mismo día en que debíamos decir definitivamente á S. M. si estos señores continuaban, ó si yo me veía por primera vez en el trance de vencer todas mis repugnancias para admitir el Ministerio, ocurrió un hecho que merece ser conocido del Congreso y del país.

S. M. celebró en aquel día ó en el siguiente, en el siguiente de seguro, la solemne declaración de las Cortes de su mayor edad, y después del obsequio que con tanta bondad hizo á los Cuerpos colegisladores, quiso también hacer otro semejante á los representantes de todas las naciones acreditadas cerca de su Real Persona. Pero á este convite diplomático absolutamente nadie mas que los gefes de misión debían asistir, aunque como compañía ilustre (costumbre establecida en otros países), pudieran hacerlo los mas caracterizados del cuerpo diplomático español. Personas había muy dignas de concurrir á él: Ministros de Estado de otras épocas, gefes de misiones anteriores hubieran podido ser invitados; pero el rigor con que se observa la etiqueta en esta especie de convites exclusivamente diplomáticos no lo permitía. Esto no obstante se supo que se trataba de convidar á una persona ó autoridad; y de comun acuerdo los individuos del Ministerio saliente y el único Ministro entrante decidimos que eso no podía ser un negocio privado: que un convite tan solemne podía tener tendencia á ser interpretado como una reunion política; que no podía por tanto hacerse excepción á favor de ninguna persona por mas digna que fuese, y debía proponerse que, ó no se verificara esta excepción, ó se extendiera de modo que la reunion no pudiera considerarse como política.

Así se hizo, pero se encontraron inmensas dificultades, que se nos manifestaron donde no las debíamos suponer, donde nosotros creíamos que las palabras que salgan se deben oír siempre con profundo respeto; pero juzgamos no obstante en aquella ocasion que las dificultades materiales que se nos alegaban no eran de tal naturaleza que no se pudieran vencer. Insistimos, instamos, y aquel acuerdo último de los Sres. Ministros dimisionarios y mi humilde persona recibí, como debía, la sancion y fue enteramente llevado á efecto. Otras autoridades populares, alguna otra política concurren por esa razon á aquel banquete, cuya significacion excuso yo recordar después de indicar este hecho á los Sres. Diputados.

Empezando en seguida, y aun creo que en el mismo día, las diligencias para formar Ministerio, hallándome en la Secretaría de Estado, venciendo repugnancias naturales, estableciendo principios de gobierno para ver si había la homogeneidad debida entre los que han de formar Ministerio, fui sorprendido por un recado que me honraba mucho, pero que no acabé de comprender bien entonces; y habiendo acudido inmediatamente como era de mi deber y de mi gusto, mi sorpresa subió de punto cuando se me dijo que era menester que formase el Ministerio inmediatamente.

En vano respondía que me ocupaba con tal asiduidad en ello que ni de noche ni de día pensaba en otra cosa; se me dijo que era menester que lo formase inmediatamente, porque si no había otra persona que lo hiciera y que lo hiciera pronto. Véase, señores, con qué dificultades, con qué posicion, con qué Ministerio en frente empezaba á formarse este de tan breves días; y si yo hubiera creído que ese otro Ministerio que estaba tan pronto á ser formado llevaba ademas de la ventaja de la brevedad lo que nosotros no pudiéramos dar al país, ciertamente que mi respuesta hubiera sido mostrar mi profundo agradecimiento, y retirarme tranquilo á mi casa para no volver á caer en semejante lazo.

Pero lo declaro aquí, y esto importa mucho que se tenga presente para el porvenir: yo no creo que las personas que no puedan dar por si mismas y por sus principios las garantías que el partido á que he pertenecido siempre he exigido desde la promulgacion de la Constitución del año 57, puedan mandar tranquilamente en el país; no creo que pueda haber hombres de otros principios políticos que los que profesa ese partido, que apartándose de esos bancos puedan desde otros puntos dar fuerza á un Gobierno que segun sus miras vaya dirigiendo la nave del Estado. Yo sé que la situacion del país, y hasta ahora ni una sola vez me he equivocado en mis predicciones, no consiente ni el menor absoluto de los que se pongan al frente del Gobierno con principios contrarios á los que he indicado, ni la direccion oculta de los que se hallen en igual caso; sé que un gobierno de esa clase traería convulsiones nuevas, nuevas rivalidades, y la imposibilidad de un gobierno tan pacífico, tan reparador como debe ser el que de principio al reinado de Doña Isabel II; por eso hice el sacrificio de continuar, y tuve la fortuna de encontrar colegas que me han honrado después mucho en el Ministerio, y que me hicieron entonces gran favor en acceder á mis instancias.

Empezó, señores, el nuevo Gabinete, y no es del caso ahora hablar de sus actos, que son bien conocidos de todos. Podía equivocarse, podía no merecer la confianza del país; pero estaba seguro, no solo de la lealtad de sus intenciones, sino de la imparcialidad de sus miras y del propósito que había formado de no recibir la ley de ningún partido, y dar á cada uno lo que fuese justo. Podía no encontrar apoyo parlamentario, porque seguro estaba de que tal medida que propusé se había de contrariar á los unos al paso que otra desagradaría á los de opiniones opuestas, y no creía que fuese dable á nadie, y menos á personas tan pobres, obtener la aprobacion constante de todos, siguiendo el rumbo que nos proponíamos. Al conocer esta dificultad no desmayamos; el nuevo Gabinete entendía que no había otro camino, é iba tranquilo por el que se había propuesto; pero mientras el camino iba tranquilo se preparaban contra su existencia medios singulares que no me es dado revelar completamente, pero que tampoco puedo callar del todo.

No hablaré sino de hechos materiales, ostensibles, y acaso no bastante significativos, pero me valdré de ellos porque tengo que renunciar por los deberes que me imponen la situacion en que me encuentro y mi profundo respeto al Trono constitucional, á referir lo que solo muy proceado podría decir, y contaré cosas que aunque pequeñas en si, preparan é ilustran el ánimo de los Sres. Diputados.

El segundo día después de la formación del Ministerio tuvimos los individuos que le componíamos el alto honor de ser invitados por S. M. á acompañarla á uno de sus Reales sitios inmediatos á esta corte. Nos preparáramos gustosos á disfrutar de esta honra, cuando un suceso de poca gravedad y conocido de todos hizo que prudentemente se suspendiera aquel viaje, no porque hubiera peligro ninguno, sino por obedecer á inspiraciones que todos debíamos respetar. Trocáse entonces por la bondad de S. M. aquel honor en el singular de comer en su Real mesa; díenos la hora para ello; dejamos, como era nuestro deber, los públicos negocios, y acudimos con la exactitud que es natural en tales casos, y señores, parécera pequeño, pero es cosa que en su pequeñez prueba mucho: por persona que muy de cerca tiene la honra de estar sirviendo á S. M. se nos dijo que con mucho disgusto suyo tenían que darnos un chasco, porque aunque estábamos convidados no había comida; que no se habían entendido bien las órdenes, y no podía tener lugar lo que se nos había ofrecido.

Cualquiera otro que no tuviese los antecedentes que yo, y aun alguno de mis compañeros me lo indicó así, hubiera dicho: "No importa; otro día tendremos esa honra si S. M. lo determina; y si no nos basta la de haber sido invitados;" pero yo sabía la falsedad del motivo que se alegaba, y esa falsedad había sido presentada á S. M. con colores tan verdaderos, que se le había hecho creer. Yo sabiendo lo cierto del caso tomé sobre mí el decir: "No venimos aquí deseados de alimentarnos en esta ó en la otra mesa, sino ansiosos del honor de sentarnos á la mesa de S. M.; S. M. comerá y nosotros lo veremos." Esta resolución de que participaron todos mis compañeros, hizo que en efecto se verificara la honra que se nos había ofrecido, y la suerte hizo que en presencia de la persona que había dicho que no había comida se sirviera la mas abundante y delicada mesa que podíamos ver en circunstancias semejantes. Pequeño es este incidente; pero cuando se citan cosas de esta especie, señores, se podrá conocer el deseo que hay de evitar otras citas de cosas que no pueden ser tan inocentes en si mismas, y que pueden tener mayor trascendencia. Sin embargo, una tengo que indicar aunque lo haré en los términos mas breves que me sea posible.

Se había establecido, no sé desde cuándo, pero debe ser muy reciente, el que personas que no tienen la honra de ser consejeros responsables de la Corona entrasen á tratar con S. M. de los negocios públicos como tuvieran por conveniente, y yo creí de mi deber recordar como Ministro lo que con otro carácter había dicho algunas veces, porque un Ministerio, cualquiera que sea, no puede consentir que ni la persona mas elevada en categoria trate de política con la Reina, pues entonces no hay estabilidad ninguna para los Tronos, seguridad para las instituciones

tranquilidad para los pueblos. Pero mostrarse con esta resolución contra personas que tenían acceso con S. M. de ese modo, los Sres. Diputados conocen el fruto que podía producir, y el resultado que debíamos prometernos, y que desde luego nos prometimos.

Si tocar mas de estos puntos, vengo al momento en que el Congreso creyó que debía nombrar al actual Sr. Presidente, eleccion que yo aplaudo como particular por las cualidades que adornan á S. S., pero que colocó al Ministerio en una posicion singular. Seria malo el Gabinete, pero se componia exclusivamente de hombres del antiguo partido progresista; hombres, señores, que pocos días antes habían sido creídos buenos por algunos, ó al menos se les había proclamado tales, y no creo que se les hiciera el poco favor de hacerlo con la esperanza de que pudiesen servir de agentes á otras miras. Por nuestra cuenta entramos en el Ministerio; por nuestra cuenta hemos permanecido en él, y por nuestra cuenta hemos salido. Poco importaría sin embargo la significacion política de esta eleccion, si no hubiera coincidido con las otras cosas anteriores de que he hecho alguna mención; pero recordando lo del Ministerio que estaba pronto, lo de las indicaciones hechas en la breve crisis de cuatro días que hubo para la formación del Ministerio, y sabiendo que no solo subsistían aquellas miras, sino que iban cada día en aumento los estímulos en daño del Ministerio, no ignorando la separacion anunciada por escrito de persona que podía influir mucho en la consideracion de este ó el otro Ministerio, reuniendo otra porcion de antecedentes que debíamos apreciar, creímos que estaba próximo el día, y acaso no pasarían dos, en que por una parte hubiese un voto significativo en daño nuestro en el Congreso, y por otra estuviese ya preparado el Ministerio que nos había de reemplazar.

Si este hubiera podido hacer el bien del país, le hubiéramos entregado gustosísimos el puesto, cualesquiera que fuesen sus circunstancias; pero pensáramos todo lo contrario, y esto constituía para nosotros un deber nuevo, el de sacrificarnos por el bien del país, permaneciendo en nuestros puestos aun desahuciados otros individuos y no apoyándonos un Congreso. Este fue el origen del pensamiento de un decreto de disolucion de Cortes.

Das partes muy diversas hay que considerar en este decreto; sobre la una diré todo lo que me parezca, porque ningún inconveniente hay en ello; sobre la otra hablaré muy ligeramente, interin no se me digan palabras de aquellas que ningún hombre honrado puede permitir que se le echen á la cara.

¿Por qué tener un decreto de disolucion de Cortes antes que haya llegado el caso de usarle? ¿Puede esto hacerse? ¿Debe esto hacerse? Estas son cuestiones que se pueden tratar sin inconveniente. Se puede presentar á un Rey constitucional este caso; conocido es el Ministerio que le aconseja; conocidas las Cámaras ó su mayoría; si en breves días, si inmediatamente ocurre el caso de un conflicto entre el Ministerio y las Cámaras, ¿puede haber confianza bastante en el primero para decirle que podrá usar de la prerogativa cuyo ejercicio aconseja?

Yo sé, señores, que dirán muchas personas que sería mejor aguardar á que el caso llegara y hacer juez á la Corona, y que ella entonces escogiera entre lo uno ó lo otro; pero esta doctrina, señores, exige la aplicacion de otra doctrina: exige la no existencia de influencias extraministeriales; exige la libertad de la Corona; exige, en fin, la imposibilidad de la seducción directa y continua en daño del país y en contra del Ministerio responsable; cuando no median estas circunstancias es imposible pedir las otras; por consiguiente, sin insistir mas en la cuestion, pronto á dar cuantas explicaciones sobre ello se crean necesarias, se pudo creer y se creyó que podía hacerse uso de la prerogativa en ese sentido que para impedir amañes é intrigas que imposibilitasen la libertad de accion de la Corona en momentos dados se podía obtener un decreto de esta especie.

Y se obtuvo, señores. ¿Pero cómo? Aquí repito mi propósito de guardar todas las consideraciones que pesan sobre mi alma, como tambien, repito, la necesidad que puedo tener de la tolerancia de los señores Diputados. Antes de entrar en esta delicada materia permitido me será rechazar las expresiones, que no creo haberse dicho deliberadamente, de que es menester escoger entre una Reina y un hombre.

El Sr. Ministro de ESTADO: Pido la palabra.

El Sr. OLOZAGA: Ese es un sacrilegio político, señores; yo abono la intencion con que se dijeron; no las supongo, ni es mi ánimo en este día el suponerlas, sino buenas, cualquiera que fuese el modo de pensar en otras circunstancias; pero á mi me toca mas que á nadie, puesto que soy el hombre á quien se alude, decir que bajo mi cabeza reverente no puedo consentir la comparacion que equivocadamente se ha establecido: no me ganará, señores, nadie en este acatamiento profundo al poder salvador de los pueblos modernos, al que conservando el prestigio, la tradicion, la fuerza que no se puede definir, de la antigüedad, logra amalgamarse por constituciones como la nuestra con el movimiento continuo, con las necesidades diarias, con la fuerza voluble de la opinion. Así, señores, es profundo mi acatamiento por los siglos que nos lo trajeron, por los siglos por los que podamos conservar lo que yo soy nada, señores, ni ningún hombre; no hay poder, no hay institucion, no hay fuerza ninguna que admita con el término de comparacion, ni próximo ni lejano; yo, señores, bajo mi cabeza, como he dicho, reverentemente, no solo al poder sino al uso, de cualquiera manera que se haga, de la persona y de la institucion; me entrego todo, señores, á esto; yo me doy en holocausto de ese poder; yo le entrego mi vida, y con gusto la daría si afirmase constitucionalmente un poder que solo así puede salvar el país; yo entrego mi reputacion, señores, en lo que valga de hombre entendido, en lo que valga de Ministro hábil y de hombre público; pero mi vida es mi honra, mi vida es este sentimiento de mi conciencia, que me ha hecho vivir conmigo siempre tranquilo y contento; mi vida es, señores, la que debo á un padre honrado. (S. S. rompió en sollozos que le embargaron la voz, y entre los cuales continuó diciendo lo que resta del párrafo.) Mi vida es la que he pasado con una persona de mi corazón, con mi hija..., la que he pasado con mis amigos..., con mis compañeros que me han creído siempre hombre de bien, incapaz de faltar á mis deberes..., y señores, ¿esto no puedo yo sacrificarlo ni á la Reina, ni á Dios, ni al universo entero!!! ¡Hombre de bien, inocente, he de aparecer ante el mundo aunque fuera en la escalera de la horca!!! (Aplausos en unos lados, agitacion en otros; el Sr. Presidente mandó á los celadores del Congreso que hicieran salir fuera á los que alborotasen en las tribunas.)

Las partes voy, señores, todo lo hago, todo

lo sacrifico, todo lo acepto, menos el pasar por hombre indigno..., menos el pasar por hombre capaz de cometer un atentado que horroriza solo el pensarlo....

Yo suplico al Congreso que vea los altos sacros de la dignidad Real, que considere la alta mision que ejerce para hacer el bien del país; pero que no olvide tampoco ni por espíritu de partido, que no lo creo, ni por miras personales mucho menos, ni por motivos particulares de ninguna especie, el sentimiento de la humanidad, la voz de la inocencia; que concilie cómo el hombre puede aparecer de la manera que él quiere aparecer, aun á costa de su vida, con honor, con nobleza, como es y ha sido siempre sin el mas ligero lunar que la empañe; y que acaso pudiera ser extensivo á una familia que adora (S. S. rompió de nuevo en sollozos) y que no tiene mas patrimonio que su buen nombre; que concilie, repito, todo esto si puede el Congreso, y entonces yo me entrego gustoso en sus manos. Mientras tanto, señores, de la manera que me sea posible, y siendo testigo de mi sinceridad el estado en que me advierte el Congreso (S. S. continuaba llorando), yo no puedo menos de decir lo menos que decirse pueda, sin tocar á lo que no debo tocar; yo no puedo menos de decir que en cumplimiento de mi deber fui la noche del 28 del pasado Noviembre á despachar diferentes negocios que en aquel día estaban prontos para el despacho en el Ministerio de Estado; que subí á la hora acostumbrada, llevando en la cartera todos esos decretos; que me seguia, como sigue siempre, un portero; que estaban en la Real cámara las personas á quien por su obligacion incumbia estar allí á aquella hora; que se pasó el oportuno recado de atencion, y que empezó el despacho ordinario.

Eran muchos los negocios, si bien no me es posible recordar el número, porque la inocencia no se cuida de buscar detalles y pormenores que no necesita; eran varios los decretos que estaban preparados para aquella noche; los lei como era de mi deber, venciendo alguna impaciencia muy natural, y que yo no necesito explicar mas; se rubricaron como debían rubricarse; pasado el despacho hubo ocasion de ocuparse en otros incidentes que pedian algun tiempo; se me dió una nota, un apunte sobre las circunstancias recomendables de cierta persona á quien se deseaba premiar sus servicios con una condecoracion; mereci, señores, una finza, que, no porque no fuese la primera vez perdía para mi toda su importancia, un recuerdo á la que hace las delicias de mi vida, un recuerdo para mi niña, entregado delante de personas que no necesitan atestiguar mi palabra, que mi palabra ha sido siempre estimada como la de todo hombre honrado y caballero.

Y sin decir ahora mas sobre esto, señores, no sé fijamente cuánto tiempo se invirtió en ello, pero no creo que pasara de un cuarto de hora; en el Ministerio de Estado estarán los decretos de este día. Calcule cualquiera el tiempo necesario para su lectura, haciéndola con aquellas atenciones de delicadeza debidas á la Persona á quien leía, y á las que yo jamás he faltado; calcúlese sobre cuál sería la situacion del alma ocupada de esas cosas aun sin la honra de distinguir la familia del Ministro responsable de la manera que se hizo; y combínese, repito, todo esto, para el juicio que debe formarse y que para mi tranquilidad lo creo formado en los hombres que no hayan tenido motivos particulares contra su voluntad para estar prevenidos en esta materia; supóngase, señores, á un Ministro que tiene interés político, ó de cualquiera especie que sea, en hacer adoptar una medida que encuentra alguna repugnancia, mayor ó menor; supóngase que este Ministro no es un hombre indotado absolutamente de razon ni de medios de hacerla valer, y que por experiencia ademas se reconoce que sabe decir sus ideas, teniendo algunas veces la fortuna de hacerlas adoptar por los que al principio disientían de ellas; dese la mediana moralidad que un hombre así necesita; dese la menos prudencia que se le pueda conceder, y dígame si para hacer adaptar una medida semejante no emplearía la discusion y los razonamientos convenientes; júzguese si es lícito juzgar de las razones que se necesitan para convencer el entendimiento de quien, por mas privilegiadas que sean las circunstancias particulares que se le supongan, no puede traspasar las leyes de la naturaleza; y dígame, repito, si no es natural, si no es consiguiente, si no es preciso que se empleasen naturalmente esos medios, que se empleasen naturalmente ese tiempo para vencer esa repugnancia.

Yo no me quiero poner, señores, ni por un momento, ni por la hipótesis mas gratuita, en el caso de otros hombres que teniendo intencion semejante emplearan otros medios; confieso que no se me había ocurrido; pero tanto se habla, tanto se dice, que muchos repiten naturalmente: dada la impaciencia natural, dada la regular confianza que prescinde, no solo en altos puestos, sino aun en los que solemos ocupar los particulares, de examinar prolijamente todo lo que firmamos, ¿no es mas sencillo, no es mas natural, no es mas fácil el hacerse con un documento semejante sin que esto sea advertido, y empleando ya los medios de la discusion, ya otros que no quiero nombrar?

Pero ni lo uno ni lo otro, señores, son todavía lo que mas claramente debe hacer ver la situacion de un hombre á quien en tan tristes circunstancias se coloca. Puede un malvado, señores, puede un hombre sin sentimiento ninguno ni de moralidad, ni de decoro, ni de respeto á si mismo y á su posicion intentar un golpe de mano: ¿cuándo? Cuando una vez conseguido; cuando saliendo bien de una empresa atrevida y temeraria el objeto se logra en el acto, y despues se dice: júzguese como se quiera del medio, que el fin ya se ha conseguido; pero cuando no puede tener ese objeto, cuando la experiencia demuestra que ese no es, que ese no lo ha sido, ¿se pueden emplear medios conocidamente opuestos á la intencion que se supone? ¿Cabe, señores, emplear ciertos medios, y esperar luego secreto, confianza, tranquilidad, consecuencia en lo que de suyo es de esta manera hecho? Piénsenlo, les ruego, los mas prevenidos; examínelo tranquilamente en su conciencia, y vean si aun cuando sean muy superiores en medios intelectuales; si aunque les ceda como les cedo en todo lo que no sea honradez y amor á mi país, serian capaces de creer que ninguno emplearía medios tan contrarios á la razon, tan contrarios á su interés, tan contrarios al éxito de lo que se puede suponer se proponia....

El Sr. PRESIDENTE: Perdona V. S. las horas de sesion prevenidas por reglamento han pasado: va á consultarse al Congreso si se prorrogará.

Se hizo la pregunta oportuna, y el Congreso resolvió la negativa; por lo que el Sr. Presidente anunciando que mañana continuaria la discusion pendiente y demás asuntos señalados, levantó la sesion á las cinco y cuarto.